

PRECIOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, por un mes, 1 escudo 200 milésimas.—Por tres meses, 3 escudos 600 milésimas.

*Provincias*, incluidas *Islas Baleares y Canarias*, por tres meses, 6 escudos.—Por seis meses, 12 escudos.—Por un año, 22 escudos.

*Ultramar*, por tres meses, 9 escudos

*Extranjero*, por tres meses, 7 escudos 200 milésimas.—Por seis meses 14 escudos 400 milésimas.



PUNTOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, en la Administración, *Relatores*, 13.

*París*, C. A. Saavedra, rue Taibout, 55.

Se reciben los anuncios en la Administración, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, todos los días.

Las comunicaciones oficiales se remitirán con sobre al señor Director de la GACETA; y las que no lo sean al Administrador de la misma.—No se recibirá, bajo ningún pretexto, carta ni pliego que no venga franqueado.

# GACETA DE MADRID.

## JUNTA SUPERIOR REVOLUCIONARIA.

Habiéndose padecido una equivocacion involuntaria, publicando como proposicion lo que fué remitido como acuerdo de la Junta Superior Revolucionaria, se rectifica en la forma debida.

La Junta Superior Revolucionaria,

Considerando que la *esclavitud* de los negros es un ultraje á la naturaleza humana y una afrenta para la Nacion, que *única* ya en el mundo civilizado, la conserva en toda su integridad:

Considerando que por su historia, por su carácter, por lo relacionada que está con todas las esferas de vida en nuestras Antillas, por la trascendencia de cualquier medida que sobre ella se tome y la gravedad que todo golpe irreflexivo entraña aun para los mismos negros; la *esclavitud* es una de esas instituciones repugnantes, cuya desaparicion no debe hacerse esperar, pero que exige en cambio la adopcion sensada y bien pensada de otras medidas previas y coetáneas de índole muy diversa, que hagan fácil, fecunda y definitiva la obra de la abolicion:

Considerando que estos miramientos, sin embargo, no obstan para que ínterin las Córtes Constituyentes, oyendo á los Diputados de Ultramar, decreten la abolicion inmediata de la esclavitud; el Gobierno Provisional pueda tomar alguna medida en desagravio de la justicia ofendida, y sin temor á ninguna de esas complicaciones que obligan á esperar el acuerdo de las Córtes;

La Junta Superior Revolucionaria de Madrid propone al Gobierno Provisional, como medida de urgencia y salvadora:

Quedan declarados libres todos los nacidos de mujer esclava, á partir del 17 de Setiembre próximo pasado.

Madrid 15 de Octubre de 1868.—Joaquin Aguirre, Presidente.—Nicolás María Rivero.—Nicolás Salmeron y Alonso.—José Simon.—José Cristóbal Sorní.—Julian Lopez Andino.—Gregorio de las Pozas.—Pedro Martinez Luna.—Cárlos Massa Sanguineti.—Eduardo Martin de la Cámara.—Francisco de Paula Montemar.—Fermin Arias.—Baltasar Mata.—Fernando Hidalgo Saavedra.—Juan Fernandez Albert.—Camilo Laorga.—José Olózaga.—Árlos Rubio.—Juan Antonio Gonzalez.—Eduardo Chao.—Francisco García Lopez.—Inocente Ortiz y Casado, Secretario.—Francisco Salmeron y Alonso, Secretario.—Telesforo Montejo y Robledo, Secretario.

### RECTIFICACION.

En los acuerdos de la Junta Superior Revolucionaria, publicados en las GACETAS de los días 15 y 16 de este mes, aparece entre las firmas el nombre de Francisco García Ortiz, debiendo ser el de Francisco García Lopez. Se rectifica para los efectos consiguientes.

## GOBIERNO PROVISIONAL.

### MINISTERIO DE ESTADO.

#### DECRETOS.

En virtud de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Estado, Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Joaquin Miquel y Polo, Oficial quinto de este Ministerio.

Madrid 13 de Octubre de 1868.

*El Ministro de Estado,*

JUAN ALVAREZ DE LORENZANA.

En virtud de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Estado, Vengo en nombrar Oficial segundo de la clase de cuartos de este Ministerio á D. Federico Balart.

Madrid 16 de Octubre de 1868.

*El Ministro de Estado,*

JUAN ALVAREZ DE LORENZANA.

En virtud de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Estado, Vengo en nombrar Oficial quinto del propio Ministerio á D. Tiburcio Rodriguez.

Madrid 16 de Octubre de 1868.

*El Ministro de Estado,*

JUAN ALVAREZ DE LORENZANA.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### DECRETO.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Para llevar á efecto lo dispuesto en los artículos 3.º, 4.º, 5.º y 6.º del decreto expedido en 13 del actual por el Ministerio de la Gobernacion, se crea en el Tribunal Supremo de Justicia y en todas las Audiencias de la Península é islas adyacentes, una Sala que decidirá sobre las cuestiones *contencioso-administrativas*.

Art. 2.º La Sala á que se refiere el artículo anterior la formarán en el Tribunal Supremo el Presidente del mismo y los dos de Sala más antiguos, y en las Audiencias el Regente con los dos Presidentes también más antiguos.

Art. 3.º Todos los acuerdos, sentencias y demás resoluciones que dicte la Sala, serán por mayoría absoluta de votos.

Art. 4.º El Presidente del Tribunal Supremo y los Re-

gentes de las Audiencias quedan respectivamente encargados de adoptar las disposiciones necesarias para la ejecucion de este decreto.

Madrid 16 de Octubre de 1868.

*El Ministro de Gracia y Justicia,*  
ANTONIO ROMERO ORTIZ.

Hmo. Sr.: En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia, he venido en nombrar para el Registro de la Propiedad de Benabarre, de tercera clase, en la Audiencia de Zaragoza, vacante por jubilacion del que le desempeñaba, á D. Julian Martinez Adradas, que sirve el de Cifuentes, y ha sido comprendido en la propuesta formada por V. I.

Lo que participo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1868.

ROMERO ORTIZ.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia, he venido en nombrar para el Registro de la Propiedad de Quiroga, de tercera clase, en la Audiencia de la Coruña, vacante por jubilacion del electo, á D. Bernardino Irulegui y Soler, propuesto en la terna formada por V. I.

Lo que participo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1868.

ROMERO ORTIZ.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

En el decreto publicado ayer, mandando sobreseer en todas las causas sobre delitos cometidos por medio de la imprenta, se ha padecido una equivocacion material. Donde dice «y que no hayan sido *incoados* á instancia de parte,» debe leerse «*incoadas* á instancia de parte.»

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

### DECRETOS.

De acuerdo con el Gobierno Provisional, he resuelto que los beneficios concedidos por disposicion de 12 del actual á los individuos de tropa de los regimientos que tomaron parte en los movimientos políticos de Enero y Junio de 1866 y fueron indultados, se entiendan aplicables á los de los regimientos de Artillería quinto á pié y de á caballo, y del segundo batallon del sexto á pié que tomaron parte en los sucesos del citado Junio.

Madrid 14 de Octubre de 1868.

*El Ministro de la Guerra,*  
JUAN PRIM.

El Gobierno Provisional ha tenido por conveniente nombrar Inspector general de Carabineros al Mariscal de Campo D. Tomás García Cervino y Lopez de Sigüenza.

Madrid 15 de Octubre de 1868.

*El Ministro de la Guerra,*  
JUAN PRIM.

El Gobierno Provisional ha tenido por conveniente llevar del cargo de Fiscal togado del Tribunal Supremo de Guerra y Marina á D. Ramon Gil Osorio.

Madrid 15 de Octubre de 1868.

*El Ministro de la Guerra,*  
JUAN PRIM.

El Gobierno Provisional ha tenido por conveniente nombrar Fiscal togado del Tribunal Supremo de Guerra y Marina á D. Joaquin Urbina y Morey, Auditor de Guerra de la Capitanía general de Andalucía.

Madrid 15 de Octubre de 1868.

*El Ministro de la Guerra,*  
JUAN PRIM.

El Gobierno Provisional ha tenido por conveniente nombrar Capitan general de las islas Canarias al Mariscal de Campo D. Luis Serrano del Castillo.

Madrid 15 de Octubre de 1868.

*El Ministro de la Guerra,*  
JUAN PRIM.

Ruego á V. E. se sirva dar las órdenes convenientes á los Cónsules de España en el extranjero para que expidan pasaporte para que puedan regresar á la Península y les faciliten los auxilios necesarios para el viaje, á los militares que se hallan emigrados por consecuencia de su participacion en los sucesos políticos que tuvieron lugar en los años de 1866 y 67, en el concepto de que estos gastos serán reintegrados por el presupuesto de Guerra.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1868.

JUAN PRIM.

Sr. Ministro de Estado.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

### DECRETOS.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Fomento,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Rafael Blanco Alcalde, Oficial de la clase de segundos de este Ministerio.

Madrid 16 de Octubre 1868.

*El Ministro de Fomento,*  
MANUEL RUIZ ZORRILLA.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar Oficial de la clase de segundos de este Ministerio á D. Eduardo Saavedra, Ingeniero Jefe de la clase de primeros del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos.

Madrid 16 de Octubre de 1868.

*El Ministro de Fomento,*  
MANUEL RUIZ ZORRILLA.

## MINISTERIO DE MARINA.

### Direccion del Personal.

El Gobierno Provisional ha tenido á bien resolver que los individuos de los distintos Cuerpos de la Armada que se hallaban en uso de licencia temporal, suspendidas en circular de 22 de Setiembre próximo pasado, vuelvan á continuar disfrutándolas en los puntos y con el objeto para que les fueron concedidas, no debiéndoseles contar el plazo transcurrido desde la presentacion de los que las obtenian á consecuencia de dicha disposicion hasta esta fecha.

Dígolo á V... á los fines consiguientes. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1868.

JUAN BAUTISTA TOPETE.

Sr. Comandante general del Departamento de....

## MINISTERIO DE ULTRAMAR.

El Cónsul de España en Marsella participa al Sr. Ministro de Ultramar, en telegrama de 16 del actual, la llegada á aquel puerto del correo de Manila, que no ocurre novedad en las islas Filipinas y que se han recibido en las mismas los dos correos de la Península correspondientes á Junio último.

*Señores que continúan suscribiendo el anticipo municipal reintegrable de un millon de escudos, destinado exclusivamente á obras municipales, y por las cantidades que á continuación se expresan:*

	Escudos.		
<i>Suma anterior, rectificada.....</i>	498.450	Señores Fabra y Malagrava.....	500
Sr. D. Raimundo Peñalver.....	500	Sr. D. Froilan Besteiro.....	500
Señores Valle y Sobrino.....	200	Señora D. <sup>a</sup> Genara Soria, viuda de Xarrié.....	500
Sr. D. José Piñeiro.....	500	Sr. D. Eugenio Couillant.....	500
Sotero Casado.....	500	Señores Payeras é hijo.....	1.000
Señor Conde de Mazedá y San Roman.....	1.000	Sr. D. Domingo B. Guillen.....	300
Sr. D. D. M. de Góngora.....	500	El mismo, por cuenta del Duque de Pastrana.....	2.000
Señores Marín y Gonzalez.....	500	Sr. D. Sebastian de Torre.....	2.000
Señor Marqués de Vallejo.....	5.000	Sr. D. D. A. L. de San Roman.....	4.000
Sr. D. Manuel Alvarado.....	100	Señores Bosch y Labrús.....	500
Señor Marqués de Roncali.....	2.000	Sr. D. Eugenio de Vargas Machuca.....	500
Señores Canet y Noves.....	1.000	José de la Cámara y Moreno, <i>sin reintegro</i> , y cede además un recibo de 500 rs. que entregó para socorros á la fuerza popular.....	200
Señor Marqués de Santa Cruz.....	1.500	Nicolás Navarro.....	300
Señores Moreno Quegles hermanos.....	500	Joaquin Martinez.....	2.000
Sr. D. Luis Bruguera.....	2.000	Manuel Silvela.....	1.000
Pascual de Irigoyen, <i>sin reembolso</i> .....	200	José María de Garay, por segunda vez.....	1.000
Francisco Astiz, id.....	200	José Prats.....	100
Santos Arenzana, id.....	200	Gregorio Ostolaza.....	500
José Patricio Alonso, id.....	200	Juan Castelló y Tagell.....	500
Juan de las Bárcenas, id.....	200	Francisco Alonso.....	100
Manuel Hernandez, id.....	200	Señor Sobrino de Bárcenas.....	500
Valentin Montes y Soriano, id.....	200	Sr. D. Anselmo Cahen.....	2.000
Antonio Palau, id.....	200	Francisco García Martinez, por un concepto.....	200
Julian Duro, id.....	200	Juan Casamitjana.....	40
Cayetano Jiménez, id.....	200	José Anduaga Martinez.....	400
Isidoro Gomez de Aróstegui, id.....	200	Luis Cherli y Arrondo.....	1.000
Miguel Gil y Maltrana, id.....	200	José Carranza y Valle.....	500
Miguel Sainz Indo, id.....	200	José Canosa.....	500
Diego Martinez de Tejada, id.....	200	Eugeaio Briz.....	500
Estéban Bayo, id.....	200	Diego Martin Cirta.....	200
José María de Garay, id.....	200	La Fábrica de papel de Rascafria.....	100
Antonio Martinez García, id.....	200	Sr. D. Aureliano de Beruete.....	1.000
José de Olea, id.....	200	Florencio Gomez Roldán.....	150
Faustino de San Roman, id.....	200	Estéban Muñoz Larrainza.....	3.000
Manuel de las Bárcenas, id.....	200	Antonio de Gaviria.....	2.000
Ramon de Aguirre, id.....	200	Francisco Mendoza Cortina.....	6.000
Fabian Bisbal, id.....	200	Valentin Montes y Soriano.....	2.000
Francisco Gutiérrez Gamero, id.....	200	Señor Marqués de Santa Marta.....	5.000
Manuel de la Peña y Egu lior, id.....	200	Sr. D. Isidro Taberner.....	500
Isidro de Villota, id.....	200	Señora Viuda de Pizzala.....	500
Eduardo Pelletan, id.....	200	Sr. D. Tiburcio de Montellano.....	500
Silverio de la Torre y Ortiz, id.....	200	Pedro Prevot.....	500
Manuel de Novales y Gil, id.....	200	Sebastian Araujo.....	200
Manuel de Bergé y Castet, id.....	200	Eugenio Romillo.....	1.000
Enrique Parrella y Sanchez, id.....	200	Juan Zorrilla.....	1.000
Señores Guixel y Clavell.....	1.000	Señor Marqués de Armendariz.....	500
Sr. D. Vicente Albarta.....	100	Sr. D. Gaspar de la Peña.....	1.000
Adrian Hernandez.....	500	Miguel Gallo.....	1.000
Señores Herraiz hijos.....	200	Miguel Espino.....	200
Señora Viuda de Carmena é hijos.....	500	Señor Marqués de Javalquinto.....	500
Sr. D. José Finat.....	4.000	Sr. D. José de Baños Navarrete.....	100
Julian Andrés.....	100	José de Baños Queraltó.....	100
Joaquin Alcalde y Casal.....	2.000	Gonzalo Casaños de Casaños, <i>sin reintegro</i> .....	100
Niceto Ubierna.....	250	Juan Bautista de Llano.....	1.000
Ambrosio Labiano, <i>sin interés</i> .....	1.000	Sociedad <i>La Union</i> .....	2.000
Julian Sevilla.....	500		596.190
José de Murga.....	10.000	Se deduce por haberse repetido la suscripcion de D. Andrés Caballero.....	3.000
Luis García Regalado.....	1.000		593.190
Señores Ruiz de Velasco y Corral.....	500		
Sr. D. B. Ruiz de Velasco.....	500		

## RECTIFICACION.

En el número de la GACETA correspondiente al día 14 de este mes apareció como suscriptor al anticipo municipal, por la cantidad de 5.000 escudos, el Sr. D. Miguel G. Camba, debiendo entenderse esta suscripcion á nombre de la *Sociedad azucarera peninsular*, de la cual dicho señor es Director interino.

## AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

Desde el lunes próximo 19 del actual los señores suscritores al anticipo municipal reintegrable de un millón de escudos, destinado exclusivamente á obras municipales, se servirán pasar por la Depositaria de esta villa, sita en las Casas Consistoriales de la misma, á hacer efectivas las cuotas que les correspondan.

Madrid 16 de Octubre de 1868.—Nicolás María Rivero.

## CRÓNICA POLÍTICA.

## DESPACHOS TELEGRAFICOS.

**PARIS 16 de Octubre.**—3 por 100 francés, 69.85.—4 1/2 á 100.80.

Exterior español, 34.

**LONDRES 16 de Octubre.**—Consolidados, 94 5/8 á 3/4.

**ZARAGOZA 16 de Octubre.**—Aragon ha rendido hoy un entusiasta homenaje al Gobierno Provisional. Los pueblos todos en masa con sus Juntas, músicas y Milicias al frente, presentábanse en las estaciones á saludar á los Sres. Duque de la Torre y Topete.

Zaragoza, apiñada bajo los balcones de la Diputación provincial, ha aplaudido con frenesí las palabras que le han dirigido los Sres. Ministros, el Sr. Gobernador y el Sr. Martos.

Se disponen brillantes festejos en honor de los ilustres huéspedes.

Inmensa concurrencia: extraordinaria animación: entusiasmo universal.

**IDEM id.**—Los representantes de la prensa madrileña, fraternizando con los de la aragonesa, saludan á sus compañeros de Madrid y les participan con inmenso júbilo el indescriptible entusiasmo del pueblo de 1808 y del 5 de Marzo para con el vencedor de Alcolea, el bizarro Topete, el tribuno Martos y el digno patricio Gallifa, quienes desde el palacio de la Diputación provincial han electrizado con su voz é ideas eminentemente liberales á los guerreros y valientes aragoneses.

Por *El Eco de Aragon*, José María H. Marco, A. Galindo, Ambrosio Tápia y Salvador Maynar. Por el *Diario de Zaragoza*, Juan Clemente Cabero y Constantino Gil. Por *La Revolución*, Marceliano Isabal y Antonio García Gil. Por *La Esperanza*, José María Fauro y Balaguer. Por *La Iberia*, Eduardo Saco y Evaristo Escalera. Por *La Correspondencia*, Perez Cossío y Santana (D. Luis). Por *La Discusion*, Ramon Chies. Por *El Pueblo*, Manuel del Palacio. Por *Los Sucesos*, Eduardo Inza y Torcuato Tárrago. Por *El Cascabel*, Carlos Frontaura. Por *La Reforma*, Antonio Sanchez Perez, y Lopez de Tejada. Por *El Eco Nacional*, Mariano Pina Dominguez. Por *El Diario Español*, Gregorio Cruzada y Villamil. Por *El Siglo Ilustrado*, Juan Alvarez Guerra y Marcos Zapata. Por *El Universal*, Eduardo Asquerino. Por *La Politica*, Pedro A. Alarcon. Por *El Imparcial*, Mariano Araus, Nicolás Diaz Perez y Antonio Ramos Calderon. Por la GACETA DE MADRID, José María Carrascon.

Facundo de los Rios, Miguel Morayta, Fernando San Julian, Martin Villar y Pablo Gil, Catedráticos de la Facultad de Filosofía y Letras.

El Director de la GACETA B. L. M. al Sr. Ministro de la Gobernación, le saluda afectuosamente en nombre de sus compañeros y en el suyo propio, y le ruega se sirva ordenar la inmediata publicación de este acto de la prensa.

## SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa de Madrid, á 12 de Octubre de 1868, en los autos que en el Juzgado de primera instancia del distrito de las afueras de Barcelona y en la Sala segunda de la Audiencia de la misma ciudad ha seguido Doña María Ana Robert con D. Tomás Alsina, sobre desahucio, los cuales penden ante Nos en virtud del recurso de casación interpuesto por el demandado contra la sentencia que en 23 de Febrero de 1866 dictó la referida Sala:

Resultando que en 29 de Marzo de 1865 Doña María Ana Robert presentó demanda, exponiendo que D. Tomás Alsina era inquilino de una de las habitaciones de la casa que tenía en la villa de Gracia; y aunque le había desahuciado en 15 de Octubre del año anterior para que se mudase, no lo verificaba; y pidió que se le citara á juicio verbal y se le condenara á desocupar el cuarto en el término de ocho días y al pago de las costas:

Resultando que en el juicio verbal manifestó Alsina que eran ciertos los hechos sentados en la demanda, aunque no recordaba la fecha en que se le mandó que desocupara el cuarto; pero que no podía verificarlo porque como no tenía corriente el recibo por no haber pagado los alquileres de los últimos meses, no le querían arrendar otra casa:

Resultando que á continuación el Juez de primera instancia dictó sentencia, que confirmó con costas la Sala segunda de la Audiencia de Barcelona por la suya de 23 de Febrero de 1866, mandando que D. Tomás Alsina dejara expedita á disposición de su dueña Doña María Ana Robert la casa que habitaba en Gracia dentro del término de ocho días, bajo apercibimiento que de no verificarlo sería lanzado de ella á su costa:

Y resultando que contra este fallo interpuso el D. Tomás recurso de casación, citando como infringidas:

1.ª La ley 55, *Dig. de regulis juris*, y la sentencia de este Supremo Tribunal de 13 de Febrero de 1863, que expresan que solo pueden revocarse los contratos por mútuo disenso:

Y 2.ª La doctrina sentada por este Tribunal en 25 de Noviembre de 1858 de que los convenios obligan en los términos concretos propuestos y aceptados por las partes, toda vez que al momento de la celebración del contrato no se observó la condición de poder aumentar el alquiler; y en su consecuencia también las leyes 1.ª y 2.ª *Dig. locati*:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Valentin Garralda:

Considerando que la ley de Enjuiciamiento civil, por cuyas decisiones se ha seguido este pleito, es obligatoria en Cataluña, por lo que no pueden ser aplicables al caso de autos las leyes del Derecho Romano que se citan como infringidas;

Y considerando que las doctrinas que se desprenden de las dos sentencias de este Supremo Tribunal, que también se citan, de que los contratos se anulan por mútuo disenso, y que los convenios obligan en los términos concretos del contrato; son del todo inaplicables, una vez que el desahuciado ha confesado la certeza de los hechos en que se funda la demanda;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casación interpuesto por D. Tomás Alsina, á quien condenamos en las costas y á la pérdida de los 4.000 rs. por que prestó caución, que pagará cuando mejor de fortuna, distribuyéndose entonces en la forma prevenida por la ley; y devuélvase los autos á la Audiencia de Barcelona, con la certificación correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID é insertará en la *Colección legislativa*, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gabriel Ceruelo de Velasco.—Ventura de Cózta y Pando.—José M. Cáceres.—Laureana de Arrieta.—Valentin Garralda.—Francisco María de Castilla.—José María Haro.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Ilustrísimo Sr. D. Valentin Garralda, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estando celebrando audiencia pública la Sección primera de la Sala primera del mismo el día de hoy, de que certifico como Escribano de dicho Supremo Tribunal.

Madrid 12 de Octubre de 1868 —Dionisio Antonio de Puga.

En la villa de Madrid, á 9 de Octubre de 1868, en los autos que en el Juzgado de primera instancia del distrito del Pino y en la Sala primera de la Audiencia de Barcelona han seguido D. Antonio Latre y su esposa Doña Manuela Meilan con D. Luis y Doña María Grignon como sócios que fueron de la conocida con el nombre de Mazoir Grignon y Compañía con D. Estéban Berges, D. Estéban Bocquet y D. Manuel Lucena sobre nulidad de un contrato; los cuales penden ante Nos en virtud del recurso de casación interpuesto por los demandantes contra la sentencia que en 22 de Noviembre de 1867 dictó la referida Sala:

Resultando que por escritura otorgada en 18 de Julio de 1850 y de la que se tomó razón en el registro público de comercio de la provincia de Barcelona en el día 28, D. Luis y Doña María Grignon y D. Marcial Mazoir formaron Sociedad bajo la razón Mazoir Grignon y Compañía para la fabricación de toda especie de pintados y estampados en el término de cinco años, que se entenderían prorogados por otros cinco si medio año antes de concluir aquel plazo no se avisaban los sócios que querían disolverla:

Resultando que por otra escritura otorgada en 5 de Junio de 1857, de una parte por Mazoir Grignon y Compañía, y de la otra por los consortes D. Antonio Latre y Doña Manuela Meilan, los primeros nombraron á Latre empleado en la fabrica de estampados que tenían establecida en la calle de Amalia para la contabilidad, venta y cualquiera otra ocupación decorosa que ocurriera en el establecimiento, señalándole el sueldo de 20 duros mensuales; Latre aceptó el nombramiento, prometiendo desempeñar bien su cargo, y Doña Manuela Milán entregó y puso en poder de Mazoir Grignon y Compañía la cantidad de 40.000 rs., de los cuales ofrecieron Mazoir Grignon y Compañía pagarla el interés del 6 por 100 y devolvérsela al año, hipotecando á su seguridad la referida fábrica:

Resultando que en un documento privado extendido en papel comun con fecha en Barcelona á 14 de Junio de 1858, en el cual se hallan las firmas de Mazoir Grignon y Compañía, de D. Estéban Berges, D. Estéban Bocquet y Doña Manuela Meilan de Latre, pero no la del marido de esta, Mazoir Grignon y Compañía admitieron en sociedad accidental, ó sea de cuentas en participacion, por el término de cinco años, á contar desde aquella fecha, á Doña Manuela Meilan por 24.000 rs. y á D. Estéban Berges y D. Estéban Bocquet por 20.000 rs. cada uno; habiendo entregado los tres dichas cantidades segun los recibos que obran en autos firmados por Mazoir Grignon y Compañía:

Resultando que por escritura pública de 30 de Noviembre de 1861 Don Luis y Doña María Grignon y varios acreedores de estos, entre los cuales no figuran D. Antonio Latre y su esposa, convinieron en que el D. Luis y la Doña María pagarían á sus acreedores hipotecarios el 60 y á los quirografarios el 25 por 100 de sus créditos en los plazos que señalaban, obligando la máquina, útiles y efectos de la sociedad y dando por fiador á D. Manuel Lucena, y en que los acreedores no reclamarían más, condonando el resto de sus créditos:

Resultando que por otra escritura de la misma fecha D. Antonio Latre y su esposa Doña Manuela Meilan cedieron á D. Manuel Lucena el derecho y accion para reclamar de Mazoir Grignon y Compañía 58.717 rs. que dijéron que les estaban debiendo, á saber: 40.000 por dinero prestado, 12.820 por intereses y costas y 5.897 por salarios devengados por Latre, á tenor de lo pactado en la escritura de 5 de Junio de 1857, y Lucena les abonó por ello 45.897 rs. en el acto y los restantes 12.820 más adelante:

Resultando que los referidos D. Antonio Latre y Doña Manuela Meilan acudieron en 17 de Marzo de 1862 al Tribunal de Comercio de Barcelona presentando el documento privado de 14 de Junio de 1858, de que se ha hecho mencion y los cuatro recibos expedidos á favor de la Doña Manuela que acreditan la entrega de los 24.000 rs. verificada por ésta, y entablaron demanda ordinaria contra Mazoir Grignon y Compañía, D. Estéban Berges y D. Estéban Bocquet y D. Manuel Lucena, en la que dijéron que el contrato que comprendía el citado documento era nulo respecto de la Doña Manuela, por no haber intervenido la licencia y consentimiento de su esposo, y que por tanto, debían devolvérsela los 24.000 rs., á lo cual estaban directamente obligados Mazoir Grignon y Compañía y Berges y Bocquet que contrataron con ella, y subsidiariamente D. Manuel Lucena por haberse puesto en el lugar de la sociedad y poseer las máquinas y efectos de la misma en virtud de compra que habia hecho, y que también se la debían los intereses y las costas; por lo cual concluyeron suplicando que á su tiempo se dictase sentencia, en la que se declarase la nulidad del citado convenio en la parte relativa á la Doña Manuela Meilan y se condenara á Mazoir Grignon y Compañía y á Berges y Bocquet desde luego, y subsidiariamente á Lucena á la devolucion de los 24.000 rs. y al pago de los intereses correspondientes y las costas:

Resultando que conferido traslado acudieron algunos de los demandados al Juzgado de primera instancia del distrito del Pino proponiendo la inhibitoria de jurisdiccion, con cuyo motivo se suscitó competencia, que fué decidida á favor del Juzgado ordinario, y en él contestaron á la demanda D. Estéban Berges y D. Estéban Bocquet, pidiendo su absolucion y que se impusiera á los actores perpétuos silencio y las costas, para lo cual alegaron que no era cierto que Doña Manuela Meilan hubiese contratado sin licencia y consentimiento de su marido, pues que todos los pactos y condiciones fueron estipulados por éste, que, como tenedor de libros de la Sociedad Mazoir Grignon y Compañía, estaba perfectamente enterado de los negocios de ella, y la Doña Manuela podía decirse que no hizo más que firmar el documento: que la conviccion que los demandantes tenían de la validez del contrato se deducia del hecho de los mismos que reclamaron en la época de la liquidacion de la Sociedad el crédito de 4.000 rs. que tenían por la escritura de 5 de Junio de 1857, y nada dijeron de los 24.000 rs. que ahora pedían: que aun supuesta la nulidad del convenio de 14 de Junio de 1858, habria exceso en la peticion de la demanda, porque Doña Manuela seria acreedora quirografaria, y estos solamente cobraron el 25 por 100 de sus créditos en virtud de la escritura de 30 de Noviembre de 1861; y por último, que en ningun caso eran ellos responsables de lo que se pedía, porque fueron sócios accidentales y como tales cumplieron con entregar los 20.000 rs. que pusieron en la Sociedad, y ninguna otra responsabilidad podía alcanzarles.

Resultando que declarada contestada la demanda en rebeldía de D. Luis y Doña María Grignon y D. Manuel Lucena, replicaron los actores insistiendo en su solicitud:

Resultando que Berges y Bocquet, antes de presentar el escrito de dúplica, solicitaron que D. Antonio Latre y su esposa evacuaran posiciones; y haciéndolo el D. Antonio confesó que era cierto que como tenedor de libros de la Sociedad Mazoir Grignon y Compañía, anotó en los libros de esta las cantidades que los sócios se obligaron á aportar al tenor del documento de 14 de Junio de 1858, y entre ellos los 24.000 rs. abonados por su esposa, y que tres de los cuatro recibos dados á ésta se hallaban escritos de su letra, si bien añadió que esto lo hizo cumpliendo su deber de empleado en la Sociedad:

Resultando que Berges y Bocquet sostuvieron en el escrito de dúplica que de estos actos de Latre se deducia el consentimiento y aprobacion tácita que dió á los hechos de su esposa, pues que los supo y no reclamó contra ellos; y que seguido el pleito por sus trámites, el Juez de primera instancia dictó sentencia que confirmó con costas la Sala primera de la Audiencia de Barcelona por la suya de 22 de Noviembre de 1867, absolviendo de la demanda á D. Estéban Berges, D. Estéban Bocquet, D. Manuel Lucena y D. Luis y Doña María Grignon, estos dos en la calidad de sócios de la disuelta Sociedad Mazoir Grignon y Compañía, y condenando en costas á Don Antonio Latre y Doña Manuela Meilan;

Y resultando que contra este fallo interpusieron el D. Antonio y su esposa recurso de casacion, porque en su concepto infringe la ley 11, tít. 1.º, li-

bro 10 de la Novísima Recopilacion, y la doctrina sancionada por este Supremo Tribunal en sentencia de 10 de Octubre de 1861, de que para que pueda darse al marido, en virtud de actos propios posteriores á la celebracion del contrato que haya verificado su consorte sin su autorizacion, por ratificado tácitamente en el mismo, es necesario siempre que de ellos se deduzca, sin género alguno de duda, que el marido consintió y aprobó la obligacion contraida por su mujer.

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Laureano de Arrieta:

Considerando que la licencia marital exigida por la ley 11, tít. 1.º, libro 10 de la Novísima Recopilacion, ó sea 55 de Toro, para la validez de los contratos otorgados por la mujer, lo mismo puede prestarse en escritura ó documento, que manifestarse por actos demostrativos sin género de duda, de que el marido consiente y aprueba la obligacion por su mujer contraida:

Considerando que con arreglo á la ley 14 del expresado título y libro, 58 de Toro, el marido puede ratificar con iguales actos lo hecho por su mujer sin su licencia:

Considerando que en el presente caso aparece demostrado, aun por confesion explícita de D. Antonio Latre, que como tenedor de libros de la Sociedad Mazoir Grignon y Compañía, tuvo perfecto conocimiento del contrato privado de 14 de Junio de 1858, de cuya validez se trata, y que por su propia mano y en el lugar correspondiente anotó las cantidades que su mujer y los demás interesados en aquel contrato entregaron á virtud del mismo, cuyos hechos, practicados sin reclamacion ninguna por parte de Latre, demuestran hasta la evidencia que éste aprobó y ratificó la obligacion otorgada por su esposa:

Considerando en consecuencia que la ejecutoria fundada sobre esta misma base no infringe la citada ley 55 de Toro, la cual para su acertada inteligencia y aplicacion debe combinarse con su ampliatoria 58 del mismo Código, ni mucho ménos la doctrina consignada en la sentencia de este Supremo Tribunal de 10 de Octubre de 1861, y que es la misma que dichas leyes establecen:

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion entablado por D. Antonio Latre y su esposa Doña Manuela Meilan, á quienes condenamos en las costas, y á la pérdida de los 4.000 rs. por que prestaron caucion que pagarán cuando mejoren de fortuna, distribuyéndose entónces en la forma prevenida por la ley, y devuélvansé los autos á la Audiencia de Barcelona con la certificacion correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID é insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gabriel Ceruelo de Velasco.—Ventura de Colsa y Pando.—José M. Cáceres.—Laureano de Arrieta.—Valentin Garralda.—Francisco María de Castilla.—José María Haró.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Ilustrísimo Sr. D. Laureano de Arrieta, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estando celebrando audiencia pública la Seccion primera de la Sala primera del mismo el día de hoy, de que certifico como Escribano de dicho Supremo Tribunal.

Madrid 9 de Octubre de 1868.—Dionisio Antonio de Puga.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### MINISTERIO DE ESTADO.

#### Seccion de los Asuntos Comerciales.

El Agente comercial de España en Veracruz da parte de haber fallecido abintestado en el hospital civil de aquella ciudad el súbdito español D. Manuel Lopez, natural de Astorga, provincia de Leon, de estado soltero, de 50 años de edad, hijo de Juan y de Catalina Gonzalez, habiendo dejado algunos bienes que consisten en unos 3.000 pesos á letras á cobrar, de los que por disposicion del Juzgado de primera instancia se ha hecho cargo como depositario el español D. Santiago Muñoz; pudiendo los interesados en la herencia dirigirse á dicho señor para comprobar sus derechos ante el Juez competente

Dicho Agente manifiesta tambien, para inteligencia de los herederos de D. Juan Fernandez, cuya defuncion se anunció en la GACETA de 8 de Mayo último, que el intestado de dicho individuo asciende, segun inventario, á la suma de 2.608 pesos fuertes.

### DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

#### DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION.

RELACION por clases de los créditos liquidados por el Departamento y mandados abonar por la Junta de la Deuda pública en el mes de Junio de 1868, con expresion de los documentos que corresponden en pago.

#### PROCEDENTE DE PARTICIPES LSGOS EN DIEZMOS.

Pertenciente al Sr. Conde de Torre-Saura, una reclamacion importante 93.055 escudos 417 milésimas: 48.248'933 en certificaciones de capitales convertibles por sextas partes en títulos del 3 por 100; 41.187'815 en certificaciones de rentas no percibidas, y 3.618'669 en intereses adelantados.

Al Sr. Duque de Osuna, una reclamacion importante 79.503 escudos 637 milésimas: 39.669'766 en certificaciones de capitales convertibles por sextas partes en títulos del 3 por 100; 36.858'639 en certificaciones de rentas no percibidas, y 2.975'232 en intereses adelantados.

A D. Francisco Delas, Baron de Vilagaya, una reclamacion importante 82.671 escudos 7 milésimas: 41.634'433 en certificaciones de capitales con-

vertibles por sextas partes en títulos del 3 por 100; 38.486.842 en certificaciones de rentas no percibidas, y 2 549.732 en intereses adelantados.

*Procedente de ferro-carriles.*

Perteneciente á D. Estéban Leon y Medina, Presidente del Consejo de Administracion del ferro-carril de Córdoba á Sevilla, una reclamacion importante 91.100 escudos en Obligaciones del Estado por ferro-carriles.

A D. Joaquin de la Gándara, sub-contratista de la compañía concesionaria del de Córdoba á Belmez, una reclamacion importante 233.200 escudos en Obligaciones del Estado por ferro-carriles.

Al Sr. Director de la compañía de los ferro-carriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo, una reclamacion importante 233.200 escudos en Obligaciones del Estado por ferro-carriles.

*Los nombres y partidas de los acreedores por estos conceptos se publican por separado en la GACETA y Diario de Avisos.*

Perteneciente á la Deuda del personal del Tesoro, cuatro reclamaciones importantes 5.120 escudos 559 milésimas en Deuda del personal del Tesoro.

En Deuda del material del mismo, 11 reclamaciones importantes 30.269 escudos 901 milésimas en Deuda del material del Tesoro.

En indemnizaciones por la última guerra civil, una reclamacion importante 12.941 escudos 400 milésimas en Deuda diferida del 3 por 100.

En corporaciones civiles, 455 reclamaciones importantes 615.947 escudos 922 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

En 50 por 100 no satisfecho de las Deudas del 4 y 5 por 100, 80 reclamaciones importantes 373.600 escudos en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

*Procedente de vitalicios.*

Perteneciente á D. Juan Crisóstomo Garcia, dueño por endoso, le corresponde 157 escudos 500 milésimas de Deuda amortizable de primera clase, y en su equivalencia se le abona una reclamacion importante 138 escudos 807 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

*Procedente de presas de buques negreros y otras presas francesas de 1823.*

Perteneciente á D. Ricardo Ortiz de Mérida, apoderado de los herederos de D. Benito Galin y Doña María Camerino, una reclamacion importante 6.550 escudos 126 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

A D. José Ramon de Goyena, una reclamacion importante 9.725 escudos 446 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

A D. Enrique Ledesma, endosatario de D. Salvador Viniestra, una reclamacion importante 3.627 escudos 587 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Al mismo por igual concepto, una reclamacion importante 878 escudos 978 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

*Procedente de créditos de Casa-Real.*

Perteneciente á D. Manuel Ruiz de Casanovas, dueño por endoso, le corresponde 630 escudos 500 milésimas de Deuda amortizable de segunda clase, y en su equivalencia se le abona una reclamacion importante 278 escudos 407 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

*Procedente de préstamos y empréstitos.*

Perteneciente á D. Robustiano Boada, dueño por endoso, le corresponde 980 escudos de Deuda amortizable de segunda clase, y en su equivalencia se le abona una reclamacion importante 452 escudos 586 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Al mismo por igual concepto, le corresponde 400 escudos de Deuda amortizable de segunda clase, y en su equivalencia se le abona una reclamacion importante 184 escudos 729 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

A D. Manuel Ledesma, dueño por endoso, le corresponde 1.500 escudos de Deuda amortizable de segunda clase, y en su equivalencia se le abona una reclamacion importante 692 escudos 733 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

A D. Luis Clemente Garcia, dueño por endoso, le corresponde 250 escudos de Deuda amortizable de segunda clase, y en su equivalencia se le abona una reclamacion importante 115 escudos 455 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

*Procedente de Juros.*

Perteneciente al Excmo. Sr. D. Juan Bautista Querall y Bucareli, Conde de Santa Coloma, y demás interesados, les corresponden 158.339 escudos 713 milésimas de Deuda amortizable de primera clase, y 53.720 escudos 847 milésimas de amortizable de segunda clase, y en su equivalencia se les abonan, una reclamacion importante 162.077 escudos 127 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

A la Testamentaria Fideicomiso de D. Manuel Brignoli, les corresponden 10.864 escudos 590 milésimas de Deuda amortizable de primera clase, y 2.123 escudos 798 milésimas de amortizable de segunda clase, y en su equivalencia se les abonan, una reclamacion importante 11.015 escudos 845 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

A los Sres. Marqueses D. Jacobo y D. Nicolás Brignoli, les corresponden 5.633 escudos 414 milésimas de Deuda amortizable de primera clase, y 1.122 escudos 169 milésimas de amortizable de segunda, y en su equivalencia se les abonan, una reclamacion importante 5.721 escudos 519 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

A los Sres. Marqueses D. Hipólito, D. Carlos, Doña Carolina Cusani,

Doña María Oricima y Doña Libia Lombadoria, les corresponden 6.013 escudos 801 milésimas de Deuda amortizable de primera clase, y 945 escudos 667 milésimas de amortizable de segunda clase, y en su equivalencia se les abonan una reclamacion importante 5.991 escudos 348 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

A Doña Feliciano Lozano Valdivieso, le corresponde 3.111 escudos 236 milésimas de Deuda amortizable de primera clase y 608 escudos 156 milésimas de Deuda amortizable de segunda, y en su equivalencia se le abona una reclamacion importante 2.800 escudos 49 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Al Cabildo catedral de Sevilla, le corresponde 86.883 escudos 886 milésimas de Deuda amortizable de primera clase y 10.036 escudos 516 milésimas de Deuda amortizable de segunda, y en su equivalencia se le abona una reclamacion importante 84.021 escudos 881 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

A la Junta municipal de Beneficencia de Osuna, le corresponde 12.685 escudos 295 milésimas de Deuda amortizable de primera clase, y 20.567 escudos 248 milésimas de amortizable de segunda clase, y en su equivalencia se le abona una reclamacion importante 20.060 escudos 191 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

A la hermandad de Nuestra Señora de la Anunciacion de Sevilla, titulada de las «Doncellas», le corresponde 25.369 escudos 362 milésimas de Deuda amortizable de primera clase, y 2.143 escudos 699 milésimas de amortizable de segunda, y en su equivalencia se le abona una reclamacion importante 23.045 escudos 791 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

*Procedente de censales y generalidades de Aragon.*

Perteneciente al Excmo. Sr. Conde de Sástago, le corresponde 5.771 escudos 648 milésimas de Deuda amortizable de primera clase, y 143 escudos 103 milésimas de amortizable de segunda, y en su equivalencia se le abona una reclamacion importante 5.397 escudos 43 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

*Procedente de recompensas.*

Perteneciente á la testamentaria del Excmo. Sr. Conde de Altamira, le corresponde 218.747 escudos 884 milésimas de amortizable de segunda, y en su equivalencia se le abona una reclamacion importante 95.801 escudos 992 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

*Procedente de Obras pias.*

Perteneciente á D. Manuel Bartolomé Garcia, Cura párroco de Sienes, como administrador de la obra pia de Librada de la Torre, del beneficio curado de Ramon Sierra y de los aniversarios de Gaspar Coronel é Isabel Garcia, les corresponde 691 escudos 299 milésimas de Deuda amortizable de segunda clase, y en su equivalencia se les abona una reclamacion importante 305 escudos 251 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

A D. Federico Fernandez Mateos, administrador de las capellanías vacantes de Cádiz, y como tal de la fundada por la Sra. Marquesa de Villacampo, le corresponde 2.834 escudos con 706 milésimas de Deuda amortizable de segunda clase, y en su equivalencia se le abona una reclamacion importante 545 escudos 201 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

A D. José Gomez Sanchez, Cura párroco de Garciaz, y como tal administrador y cumplidor de cargas de la capellanía fundada por Tomé Loro, le corresponde 1.119 escudos con 524 milésimas de Deuda amortizable de segunda clase, y en su equivalencia se le abona una reclamacion importante 494 escudos 342 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

A la hermandad del Hospital de las Cinco cofradías de Astorga le corresponde 7.639 escudos 650 milésimas de Deuda amortizable de segunda clase, y en su equivalencia se le abona 3.373 escudos 408 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

A la comunidad de Dómeros y Presbíteros beneficiados de la parroquia de San Pedro de las Puellas de Barcelona le corresponde 2.968 escudos 372 milésimas de amortizable de segunda clase, y en su equivalencia se le abona una reclamacion importante 1.248 escudos 611 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

A D. Juan Lopez Prieto, párroco de la iglesia de Villabuena, como Administrador y cumplidor de las cargas afectas al Patronato fundado por Doña María Miguel, vecino de Vadillo, le corresponde 3.429 escudos con 381 milésimas de Deuda amortizable de segunda, y en su equivalencia se le abona una reclamacion importante 1.503 escudos 234 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Al Cabildo eclesiástico de la parroquia de la villa de Lesaca por sí y como Administrador de las fundaciones de Juan de Arístegui, de Magdalena de Ochoteco y de Juan de Irisarri, le corresponde 4.501 escudos con una milésima de Deuda amortizable de segunda clase, y en su equivalencia se le abona una reclamacion importante 1.988 escudos 659 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

A D. Antonio Morales y Hurtado, Cura párroco de Illora, á cuyo cargo están las memorias del Maestro Joaquin de Miranda, de María Capilla y de María Alonso, le corresponde 2.025 escudos con 883 milésimas de Deuda amortizable de segunda clase, y en su equivalencia se le abona una reclamacion importante 894 escudos 33 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Al Ilmo. y venerable Cabildo de la Santa Iglesia catedral de Leon, como patrono administrador de la obra pia fundada en la capilla de San Nicolás de dicha Santa Iglesia, por D. Antonio Quiñones, le corresponde 10.073 escudos 424 milésimas de Deuda amortizable de segunda clase, y en su equivalencia se le abona una reclamacion importante 4.438 escudos 933 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

A D. Eugenio Almor y Palafox, Párroco de la Iglesia de Santiago de Madrid, como patrono de las memorias fundadas en el convento de Santa Clara de la misma, y en dicha parroquia, por Ana García de Acebedo, le corresponde 19 307 escudos 665 milésimas de amortizable de segunda, y en su equivalencia se le abona una reclamación importante 8.463 escudos 322 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Al Sr. Cura párroco y beneficiados de la iglesia de San Miguel de Guadix, como cumplidores del patronato de D. Antonio Casas, de la memoria de Catalina Rienda y de la capellanía ó memoria de Diego del Río, le corresponde 9.505 escudos 542 milésimas de amortizable de segunda, y en su equivalencia se le abona una reclamación importante 4.196 escudos 89 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

*Procedente de bienes secularizados.*

Pertenciente á D. Gregorio de Porras y Bustillo, heredero del capellan D. Antonio Bustillo, servidor de la fundada en la parroquia de Montearado, le corresponde 1.706 escudos 323 milésimas de amortizable de segunda, y en su equivalencia se le abona una reclamación importante 753 escudos 453 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

*Procedente de documentos antiguos no recogidos.*

Pertenciente á la congregación de esclavos del Santísimo Sacramento en la parroquia de Villacastin, le corresponde 473 escudos 858 milésimas de amortizable de segunda clase, y en su equivalencia se le abona una reclamación importante 208 escudos 134 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

A la Junta del Pósito de la villa de San Juan del Puerto, le corresponde 848 escudos de amortizable de primera clase, y en su equivalencia se le abona una reclamación importante 746 escudos 41 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Al Ayuntamiento de la misma por réditos hasta 30 de Junio de 1851 del capital anterior, le corresponde 1.903 escudos 2 milésimas de Deuda amortizable de segunda clase, y en su equivalencia se le abona una reclamación importante 837 escudos 96 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

A la Junta del Pósito de la villa de Gibraleon, le corresponde 4.021 escudos 280 milésimas de Deuda consolidada de primera clase, y en su equivalencia se le abona una reclamación importante 3.537 escudos 782 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Al Ayuntamiento de la misma por réditos hasta 30 de Junio de 1851 del anterior capital, le corresponden 8.969 escudos 358 milésimas de amortizable de segunda clase, y en su equivalencia se le abona una reclamación importante 3.945 escudos 463 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

A la Junta del Pósito de la villa de la Palma, le corresponde 2.904 escudos de amortizable de primera clase, y en su equivalencia se le abona una reclamación importante 2.554 escudos 838 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Al Ayuntamiento de la misma, por réditos hasta 30 de Junio de 1851 del anterior le corresponden 6.473 escudos 962 milésimas de amortizable de primera clase, y en su equivalencia se le abona una reclamación importante 2.847 escudos 782 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

*Procedente de liquidaciones por documentos antiguos no recogidos.*

Pertenciente á la Junta del Pósito de Trigueros, le corresponden 4.248 escudos de Deuda amortizable de primera clase, y en su equivalencia se le abona una reclamación importante 3.737 escudos 243 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Al Ayuntamiento de dicha villa, por réditos hasta 30 de Junio de 1851 del anterior, le corresponden 9.457 escudos 677 milésimas de Deuda amortizable de segunda clase, y en su equivalencia se le abona una reclamación importante 4.160 escudos 266 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

A la Junta del Pósito de la villa de Lepe, le corresponden 360 escudos de Deuda amortizable de primera clase, y en su equivalencia se le abona una reclamación importante 316 escudos 715 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Al Ayuntamiento de la misma, por réditos hasta 30 de Junio de 1851 del anterior capital, le corresponden 805 escudos 912 milésimas de Deuda amortizable de segunda clase, y en su equivalencia se le abona una reclamación importante 354 escudos 504 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

A la hermandad de Animas y de Santa Lucía de Trévez, le corresponden 161 escudos 889 milésimas de Deuda amortizable de segunda clase, y en su equivalencia se le abona una reclamación importante 71 escudos 211 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Total, 601 reclamaciones, importantes 2.340.709 escudos 94 milésimas: 373.600, en Deuda consolidada del 3 por 100 exterior; 1.106.047.173, en Deuda consolidada del 3 por 100 interior; 12.941.400, en Deuda diferida del 3 por 100; 5.120.559, en Deuda del personal del Tesoro; 30.269.901, en Deuda del material del mismo; 557.500, en Obligaciones del Estado por ferrocarriles; 129.553.132, en certificaciones de capitales convertibles por sextas partes en títulos del 3 por 100; 116.533.296 en certificaciones de rentas no percibidas, y 9.143.633 en intereses adelantados.

Madrid 31 de Julio de 1868.—El Jefe del Departamento, P. S., Felipe de Aristizábal.—El Director general, P. S., Angel F. de Heredia.

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION  
DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.  
2.ª SECCION.—2.º NEGOCIADO.

*Relacion de los créditos de la Deuda del personal que han sido reclamados en esta Direccion general; la cual se forma en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.º y 8.º del Real decreto de 6 de Marzo próximo pasado, y que se hallan anotados en el registro especial que previene el último de dichos artículos; con expresion de los nombres de los reclamantes, el de los acreedores, clase á que corresponden y centros ó Contadurías donde han sido liquidados (1).*

Reclamante D. Pedro Millán García, acreedor D. Simeon Isidro García, exclaustado; por la Contaduría de Jaen.

Idem y acreedor D. Agustin Petit y Boil, id.; por la de Valencia.

Idem y acreedor D. Manuel Goyo, activo; por la Direccion de Contabilidad de Marina

Idem D. Ramon Casanova Belda, acreedores los Sres. D. Vicente Buigues y Sola y D. José Buigues y Soler, exclaustados; no constan.

Idem D. Mateo Perez Palma, acreedor D. Jerónimo Ampudia, retirado; por la Contaduría de Alava.

Idem D. Rafael Hacar y Verdier, acreedor D. Felipe Villuenda, exclaustado; por la de Zaragoza.

Idem D. Rafael Casanova y Belda, acreedora Doña Rosa Soler, religiosa; por la de Valencia.

Idem D. Ramon Casanova y Belda, acreedoras las Sras. Doña Teresa Fita, Mariana Ghaner, Rosa Mateu, Isabel Pastor, Josefa Vidal, Agueda Albellá, Micaela Ortu, Inés Gascó, Ana María Cucarella, id.; por id. id.

Idem D. Ramon Casanova y Belda, acreedor D. Francisco Moreno Cañas; no consta su clase ni liquidacion.

Idem D. Francisco Moreno Caña, acreedores los Sres. D. Diego Rasela, José Ruiz, Francisco Ruiz de Rivera, id. id.

Idem D. Pedro Jimenez Morales, acreedor Pedro Jimenez Esteven, cesante; no consta.

Idem D. Bartolemé Jimenez, acreedor D. Pedro Jimenez Esteven, id. idem.

Idem y acreedor D. Angel Vazquez Vello, exclaustado; por la Contaduría de la Coruña.

Idem y acreedor D. Antonio Moreno, id.; no consta.

Idem y acreedor D. Antonio Moreno, id.; id. id.

Idem y acreedor D. Miguel Andrés Girado, id. id.

Idem D. Manuel María Lozano, acreedoras las Sras. Doña Antonia María, Gonzalez, Isabel Castillo, Benita Navarro, Agueda Gonzalez, religiosas; por la Contaduría de Badajoz.

Idem Doña Josefa Lara Rodriguez, acreedoras Sor María Dolores Rany Ara de la Presentacion Vega, id.; por la de Málaga.

Idem Doña Dorotea Gijon, acreedor D. Gustavo Gijon, jubilado; por la Contaduría de Murcia.

Idem y acreedor D. Luciano María Miguel, exclaustado; por la de Ciudad-Real.

Idem y acreedora Doña Josefa Lozano, pensionista; no consta.

Idem y acreedor D. Antonio Alonso Magido, activo; Intervencion general militar.

Idem D. Pedro Pascual Rodriguez, acreedor D. José María Tejada, retirado; por la Contaduría de Burgos.

Idem D. Pedro Pascual Rodriguez, acreedores los Sres. D. José de Gami, id.; y Francisco Gabona, exclaustado; por la de Córdoba.

Idem D. Pedro Pascual Rodriguez, acreedores los Sres. D. Vicente Guillen id.; Juan García de las Cuevas, id.; y Alejandro Zarque, retirado; por la de Cuenca.

Idem D. Pedro Pascual Rodriguez, acreedoras Doña Magdalena Balcazar y Doña Manuela Balcazar, pensionistas; por la de Jaen.

Idem D. Pedro Pascual Rodriguez, acreedores D. Ramon Alvarez, retirado; y D. José Benito Gomez de la Vega, exclaustado; por la de Oviedo.

Idem D. Pedro Pascual Rodriguez, acreedor D. Juan García Fernandez, idem; por la de Sevilla.

Idem D. Miguel Moron, acreedor D. Sebastian Aranda, retirado; no consta.

Idem y acreedor D. Felipe Téval, exclaustado; por la Contaduría de Salamanca.

Idem Doña Josefa Rodriguez, acreedor D. Estéban Rodriguez, activo; no consta.

Idem D. José Martinez, acreedor D. Epifanio Conobay, id.; por la Intervencion general militar.

Idem D. Vicente Morquecho, acreedores D. Andrés Cáceres, no consta; y D. Bernardino Sanchez, exclaustado; por la de Cáceres.

Idem D. Miguel Martí y Martí, acreedor D. Alfonso Pibienta, clero; por la Ordenacion general de Gracia y Justicia.

Idem Doña Juana Meca y Navarro, acreedor D. Pedro Meca y Navarro; idem; por id. id.

Idem D. José Avelino Sanchez, acreedor D. Mateo Antonio Sanchez, activo; por la Contaduría de Córdoba.

Idem D. Vicente Morquecho, acreedor D. Pedro Chimenea, exclaustado; por la de Badajoz.

Idem D. Vicente Morquecho, acreedora Doña Manuela Larraga, pensionista; por la de Cáceres.

Idem D. Vicente Morquecho, acreedor D. Domingo Boyero, no consta; por id. id.

Idem y acreedor D. Miguel Lobato Roldan, activo; por la Ordenacion de Gobernacion.

(1) Véanse las GACETAS desde el día 6 de Agosto en adelante.

Idem D. Ricardo Jover, acreedor D. Juan Antonio Vázquez, clero; por la de Gracia y Justicia.

Idem D. Vicente Morquecho, acreedora Doña Juliana Rozas, no consta; por la Contaduría de Orense

Idem Doña Manuela García Lopez, acreedor D. Francisco Toperon, id.; por id. id.

Idem Doña Antonia Boret, acreedor D. Alejo Boret, exclaustado; por la de Zaragoza.

Idem D. Manuel Armenteros, acreedor D. Ignacio de la Santísima Trinidad Armenteros, id.; por la de Segovia.

Idem y acreedor D. Juan Lario Sanz, pensionista; por la de Madrid.

Idem D. Segundo Pineda, acreedor D. Sebastian Gutierrez Sanchez, exclaustado; por la de Córdoba.

Idem D. Leandro Rayo, acreedor D. Feliciano Enistosa, retirado; por la de Zaragoza

Idem D. Francisco Julian, acreedores los Sres. D. Pedro Ortolá y Perez, Jaime Pares, Pedro Ibars y Ibars, clero; por la Ordenacion de Gracia y Justicia.

Idem D. Francisco Julian, acreedores los Sres. D. Blas Díez y Molina, Joaquín Reig, Miguel Morales Sanz, Vicente Porro y Cortés, Vicente Vives, exclaustados; no consta

Idem D. Francisco Julian, acreedor D. Joaquín Llejó, exclaustado; no consta.

Idem D. Francisco Julian, acreedor D. Domingo Fontan, cesante; por la Contaduría central.

Idem D. Francisco Julian, acreedor D. Domingo Fontan, activo; por la Ordenacion de Fomento.

Idem D. Francisco Julian, acreedora Doña María Molina, religiosa; por la Contaduría de Pontevedra.

Idem D. Francisco Julian, acreedores los Sres. D. Manuel Piñero, exclaustado; José Benito Suarez, cesante; Josefa Bayona, monte pio civil; Benito Cid, Julio Vidal, Pablo Primo, Juan Padin, Bartolomé Pau, Francisco Monteagudo, Pedro Pau, Manuel Antonio Adama, Lorenzo Gonzalez, Mateo Trillo Fernandez, Julian Alonso García, Santiago Reboledo, Manuel Esteven, Mauro Manuel Sanra, exclaustados; Rafael Enriquez, monte pio civil; y Clemente Rodriguez, exclaustado; por la de la Coruña.

Idem D. Francisco Julian, acreedores los Sres. D. Manuel Rodriguez, Diego Maurillo, Roque de Reus y Lorido y Vicente de Ben, retirados; José Pilar, exclaustado; Miguel Angel Romero, retirado; Luis Martinez, José Pena y Pedro Seijas, exclaustados; por id. id.

Idem D. Mariano García, acreedores Sres. D. Joaquin Casas, Joaquin Calatayud, Vicente Carbonell, Antonio Gomez, Joaquin Gisbert, Miguel Gregorio, Antonio Lopez Pontés, Domingo Latorre, Buenaventura Llopiz, Pedro Martinez, José Monginos, Francisco Perez y Francisco Beig, id.; por la de Alicante.

Idem D. Mariano García, acreedores los Sres. D. Agustin Ramos, Rafael Santonía, José Santa María, Juan Bautista Sinogesein, José de la Torre, Francisco Vidal, Joaquín Sanchiz, Antonio Alvarez, Domingo Catalá, Pascual Aleman, José Ferrando, Antonio Meira, Vicente Perez, Guillermo Francisco Torrent, Vicente Capó, Felipe Climent, y Ignacio Vila, exclaustados; por la Contaduría de Alicante.

Idem D. Mariano García, acreedores los Sres. D. José Cuquerella, Ventura Vila y José Pons, exclaustados; Ana María Claremont, Teresa Climent y Josefa María Roman, religiosas; por la de Valencia.

Idem D. Mariano García, acreedoras Doña Josefa Cerdán, Claray Saturnino Urubia, monte pio militar; D. José Orta, exclaustado; por id. id.

Idem D. Hilario Barreros Pulido, acreedor D. Juan Pulido, id.; no consta.

Idem D. Manuel Gonzalez, acreedores el mismo y D. Andrés Granda, id.; por la Contaduría de Segovia.

Idem Doña Josefa Santisteban, acreedor D. Manuel Santisteban; no consta su clase ni liquidación.

Idem D. José del Hoyo, acreedores los Sres. D. Pedro Dendier, Calixto Montes y Juan García, exclaustados; por la Contaduría de Oviedo.

Idem D. Leonardo Reales, acreedor D. F. Tegerinas, activo; por la Intervencion general militar.

Idem y acreedor D. Juan Lopez Gombellida, id.; por la Deuda pública.

Idem Doña Dolores Gallo, acreedor D. José Gallego, retirado; por la Contaduría de Soria.

Idem y acreedor D. Pedro Caballero, activo; por la Intervencion general militar.

Idem D. Leon del Rio, acreedor D. Andrés de Zúñiga, retirado; por la Contaduría de Orense.

Idem D. Santiago Alvarez, acreedor D. Francisco Rodriguez, id.; por la de Lugo.

Idem D. Luis Villanueva, acreedor D. Matías Bueno, id.; no consta.

Idem y acreedor D. Miguel Balbecedes, id.; por la Contaduría de Segovia.

Idem D. Joaquin Lopez, acreedor D. Felipe Mateo García, exclaustado; no consta.

Idem y acreedor D. Rosendo Alvarez y Alvarez, id.; por la Contaduría de la Coruña.

Idem D. Vicente Morquecho, acreedor D. Juan Bernardo, no consta; por la de Cáceres.

Idem D. Nicolás Galicia, acreedor D. Andrés Barqueta, activo; no consta.

Idem D. Vicente Morquecho, acreedor D. Meliton Olivana, id.; por la de Badajoz.

Idem D. Agustin Fernandez, acreedor D. Juan Antonio Rodriguez Aguilar, retirado; por la de Córdoba.

Idem D. José Arroyo, acreedor D. Pedro Arroyo, pensionista; no consta.

Idem D. Juan Bautista de Campo, acreedor D. Joaquin Soler, exclaustado; por la Contaduría de Alicante.

Idem D. Luis Martinez, acreedor D. José Emilio Martinez, activo; por la de Cuenca

Idem D. Eduardo Guillermo de Torres, acreedor D. Rafael Ureña, exclaustado; por la de Murcia.

Idem D. Eduardo Guillermo de Torres, acreedor D. José Mompó, id.; por la de Valencia.

Idem D. Lorenzo Joubé, acreedora Doña Teresa Tarull, religiosa; por la de Lérida.

Idem D. Eduardo Guillermo de Torres, acreedor D. Francisco Villegas, exclaustado; por la de Valencia.

Idem D. Vicente Morquecho, acreedor D. Juan Pulido, retirado; por la de Cáceres.

Idem D. Vicente Morquecho, acreedor D. Francisco Tello, exclaustado; por id. id.

Idem D. Vicente Morquecho, acreedor D. Francisco Maestre, retirado; por id. id.

Idem D. Pedro Gomez, acreedora Doña María Saavedra, pensionista; no consta.

Idem D. Benigno Gutierrez, acreedor D. Justo Arnesa, cesante; por la Contaduría de Sevilla.

Idem D. José María Paloma y otros, acreedor D. Francisco Paloma, activo; por la de Gerona.

Idem D. Gregorio Grabilla, acreedor D. Agustin Reguela, exclaustado; por la de Segovia.

Idem D. Avelin Alfaro, acreedor D. Pedro Alfaro, activo; por la Intervencion general militar

Idem D. Telmo Giralde, acreedor D. Antonio Giralde Rivera, retirado; no consta.

Idem y acreedor D. Gabriel de Teua, exclaustado; no consta.

Idem Doña María Otero, acreedor D. Alvaro Segoviano, clero; por la Ordenacion general de Gracia y Justicia.

Idem D. Estéban Sanz, acreedor D. Venancio Alaño, exclaustado; no consta.

Idem D. Juan Lopez, acreedor D. José Amos Lopez, activo; Deuda pública

Idem D. Juan Lopez, acreedor D. Isidoro Ponbellida, pensionista; no consta.

Idem Sor María de la Soledad Martín y otras, acreedora Doña María Gonzalez, religiosa; por la de Sevilla.

Idem D. Simon Alvarez y otro, acreedora Doña Teodora de los Rios, Pensionista; no consta

Idem y acreedor D. Mateos Trilles Fernandez, exclaustado; por la Contaduría de la Coruña.

Idem D. Vicente la Hoz y otros, acreedores los Sres. D. Alejandro la Hoz, Miguel Moreno, Marcelino Jimenez, Juan Gomez, Santiago García, Isidro García, José Casas, José Collado, Julian Carrion, Ramon Navarro, Nicolás Moreno, Ramon Jimenez, Juan Delicado y Carrasco, Miguel Lopez, Leandro Alcolea, activos; por la Intervencion general militar.

Idem D. Martin Ballod, acreedores los Sres. D. Antonio Alegria, Bartolomé Alarcon, Diego Maximo de Aroca, Francisco Ayala, exclaustados; por la Contaduría de Murcia.

Idem D. Martin Ballod, acreedores los Sres. D. José Alarcon y Morales, Julian Andrés, Julian Argudo, Pascual Alguacil, Antonio Alcaraz, Francisco Arozin Soriano, Ginés Alonso, Jacinto Abail, Manuel Aredo y Marin, Manuel Alba, Antonio Dominguez, Bartolomé Bernal, Gaspar Bornay, Gregorio Bolia, José Bernabé, José Bru, Miguel Boluda, Vicente Benedicto, Francisco Boluda, Ginés Buítrago, Manuel Francisco Bru, Manuel Bermudez, Manuel Bernabeu, id.; por id. id.

Idem D. Martin Ballod, acreedores los Sres. D. Pedro Bautista, Vicente Buendía, Antonio del Castillo, Antonio Cerezo, Francisco Carrion, Francisco Carbonell, Francisco Cascales, Francisco Castañón, Gonzalo Cánovas, José Carbajal, José Casabuena, Pascual Godínez, Pedro García, Pedro Guillen, Rufo García Gil, Valentin Jimenes, José Hernandez, Martin Herraiz, José María Heredia, José Herrero, Juan José Hernandez, Santos Hurtado, id.; por idem id.

Idem D. Martin Ballod, acreedores los Sres. D. Francisco Lucas Hennon, José Ibañez Aparicio, Martin Iniesta, Victoriano Izquierdo, Antonio Lopez Linares, Bartolomé Lujan, Francisco Lopez, Joaquin Libran Torrecilla, José Lopez Ignacio Lopez, Juan Leal, Lucas Lozano Navarrete, Lorenzo José Lorenzo, Matías Lorenzo, Pedro Lazarro y Ballester, Jacinto Lopez Linares, José Lopez Aliaga, Francisco Javier Mica, José Mercader, José Muñoz, Juan de Moya, José María Meneses, Victoriano Lajara, id.; por id. id.

Idem D. Martin Ballod, acreedores los Sres. D. Fernando Perez, Francisco Pedruño, Francisco Perez Muelas, José Carpena, José Candequé, Juan Caravaca, Juan de Dios Cano, Juan de Dios Carbonell, Mateo Canales, Manuel Cano, Pascual Cuenca, Camilo Cañas, Fabian Carbajal, Francisco Carbajal, Francisco Cánovas, José María Clemente, José Cánovas, Francisco Cuadrado, Nicolás Cantos, Pedro Campos Mellinas, Pedro Alcántara Cano, Ramon Carpena, Salvador Corbalan, id.; por id. id.

Idem D. Martin Ballod, acreedores los Sres. D. Juan Antonio Martinez, Rafael Miras, Antonio Navarro, Bartolomé Noguera, Francisco Navarro, Felipe Onten, José Ortuño, Andrés Ortega, Sinforsoso Ortega, Estéban Puche, Francisco Perez, Jerónimo Piñero, José Antonio Palas, Juan Antonio Poysegur, Laureano Plaza, Martin Perez, Pablo Puche, Silvestre Perez, Antonio Pelegrin, Antonio Perez, Benito Perez, Diego Petronilo, id.; por id. id.

Idem D. Martin Ballod, acreedores los Sres. D. Manuel Diaz Oñate, Andrés Esquer, Antonio Estrada, Juan de Valencia, Miguel Esteve, José Egea Montoya, José Agustin Francés, José Fuster, José Fenon, Luis Fernandez Sanchez, Juan Pascual Fernandez, Antonio García Saura, Antonio



García, Diego García, Ignacio García Mellinas, José García Baronas, José Gilabert, José García López, José García Sanchez, Lorenzo Guardiola, Manuel Guirón, Pascual Gomez Muñoz, id.; por id. id.

(Se continuará.)

### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE BROZAS

(LUGO).

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo de 6.000 rs. anuales, pagados de los fondos Municipales.

Las personas que aspiren á obtenerla deberán presentar sus solicitudes documentadas, con arreglo al art. 175 de la ley de Ayuntamientos de 1856, dirigiéndolas á esta Alcaldía en el término de un mes, á contar desde el día de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, transcurrido el cual se proveerá la vacante con las formalidades de la ley.

Brozas 12 de Octubre de 1868. — Miguel Ortiz. 10.666—2

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE JEREZ DE LA FRONTERA.

Relacion de las inscripciones y asientos defectuosos que se hallan en la antigua Contaduría de Hipotecas del partido (1).

Casa calle de Fontana, de José Artica, sin número. Compra. Lib. 18 folio 12 vuelto. Se verificó en 1810.

Casa calle Larga, de Juana Lopez de Trujillo y otro, sin número. Compra. Lib. 18 fol. 12 vuelto. Se verificó en 1810.

Media casa calle Larga, de la misma. sin número. Hipoteca á D. Manuel Lopez. Lib. 18 fol. 12 vuelto. Se verificó en 1810.

Casa calle de los Morenos, de Pedro Fernandez, sin número. Hipoteca á José Perez. Lib. 18 fol. 13. Se verificó en 1810.

Bodega y almacén calle de Vicario, de Antonia Sanchez, no expresa el número ni fecha de la cancelacion. Hipoteca á D. Antonio Cerron. Lib. 18 folio 13. Se verificó en 1810.

Casa calle Larga, de Juan Pacheco, sin número. Compra. Lib. 18 folio 13. Se verificó en 1810.

Censo sobre finca que no se expresa y pagaba D. Francisco Orbaneja á D. Miguel de Fontanilla. Entrega á la colecturía de San Miguel por una memoria. Lib. 18 fol. 13 vuelto. Se verificó en 1810.

Parte de casa calle de Molineros, núm. 767, de Juan Marquez y otros, sin linderos. Particion y adjudicacion. Lib. 18 fol. 13 vuelto. Se verificó en 1810.

Casa plaza de Plateros, de Juana Mata Salazar, sin número. Hipoteca á la Hacienda. Lib. 18 fol. 14 vuelto. Se verificó en 1810.

Casa calle Ancha, de Gregorio Gonzalez, sin número. Hipoteca á la señora Condesa de Montegil. Lib. 18 fol. 14 vuelto. Se verificó en 1810.

Cinco aranzadas y 75 estadales de tierra calma en las Playas de San Telmo, de Manuel Jimenez Carrascoso, sin linderos. Compra. Lib. 18 fol. 15. Se verificó en 1810.

Dos bodegas calle Torrijos y Muro de la Merced, y 52 y tres cuartas aranzadas de tierra y viña en la Gallega, de Antonia Romero y otra, sin número ni linderos. Hipoteca á la testamentaria de Doña Petrola de Perea. Lib. 17 fol. 15 vuelto. Se verificó en 1810.

Casa calle Chancillería, de Antonia y María Romero Gallardo, sin número ni linderos. Liberacion. Lib. 18 folio 15 vuelto. Se verificó en 1810.

Bodegas en el muro de la Merced y calle de Torrijos, de las dichas Romero Gallardo, sin expresar número ni linderos. Hipoteca á D. Francisco Viaña y Viaña. Lib. 18 fol. 15 vuelto. Se verificó en 1810.

Cincuenta y dos aranzadas y tres cuartas de viña pago de la Gallega, propias de las referidas Romero, sin linderos. Hipoteca al mismo. Lib. 18 folio 15 vuelto. Se verificó en 1810.

Cuarenta y ocho y media aranzadas de tierra y viña pago de Duchá, de las mismas, sin linderos. Hipoteca al mismo. Lib. 18 fol. 15 vuelto. Se verificó en 1810.

AÑO DE 1811.

Casa y tienda calle de Barja, de Francisco Perez Campuzano, sin expresar número ni linderos. Hipoteca al Ayuntamiento de Jerez. Lib. 18 fol. 2. Se verificó en 1811.

Bodega en la calle de San Onofre, de D. José Balbás, sin número. Hipoteca al mismo. Lib. 18 fol. 2. Se verificó en 1811.

Parte de casa calle de la Justicia, de Sebastian Baez, sin número ni linderos. Hipoteca al mismo. Lib. 18 fol. 2 vuelto. Se verificó en 1811.

Mitad de casa calle de Galvan, que adquiere y grava D. Francisco García Quijano y su mujer, sin expresar número. Compra é hipoteca á D. Andrés Gonzalez. Lib. 18 fol. 3. Se verificó en 1811.

Casa calle Ponce, de Francisco Viaña, sin número ni linderos. Hipoteca á Doña Rafaela Teran. Lib. 18 fol. 3 vuelto. Se verificó en 1811.

Cinco aranzadas de tierra y viña, pago de Orbaneja, de Fernando Bernal, sin linderos. Compra é hipoteca á Sebastian José Vilagrán. Lib. 18 fol. 4 vuelto. Se verificó en 1811.

Casa calle de San Márcos, de Francisco Huertas, sin número. Hipoteca á Antonio Guerrero. Lib. 18 fol. 5. Se verificó en 1811.

Casa y bodega calle Dionis de Huevar, de José Vejel, sin número. Compra. Lib. 18 fol. 5 vuelto. Se verificó en 1811.

Casa y bodega calle Dionis de Huevar, del mismo, sin número. Hipoteca á D. Luis Gonzalez. Lib. 18 fol. 5 vuelto. Se verificó en 1811.

Casa y collacion de Santiago, que adquiere D. José María Angulo, no expresa el nombre de la calle ni número de la finca. Permuta. Lib. 18 folio 6. Se verificó en 1811.

Casa horno de Arcos, que adquiere D. Juan Nepomuceno Crespo, sin número. Compra. Lib. 18 fol. 7. Se verificó en 1811.

Casa tienda calle del Sol, de D. Ignacio de la Vega, sin número ni linderos. Arrendamiento. Lib. 18 fol. 8. Se verificó en 1811.

Casa calle del Sol, de Domingo Diaz, sin número. Hipoteca á D. Ignacio de la Vega. Lib. 18 fol. 8. Se verificó en 1811.

Casa calle de Santa María, que Antonio María Rodriguez grava en favor de D. Francisco de Paula Lara y otros, sin expresar sus nombres ni el número de la finca. Hipoteca. Lib. 18 fol. 9. Se verificó en 1811.

Parte de casa calle de Sevilla, Antonio Garcia, sin número. Compra é hipoteca á Juan Rendon é Isabel Garcia. Lib. 18 fol. 9. Se verificó en 1811.

Dos casas calle de la Liebre, de José Gallinal, sin números. Compra é hipoteca á la testamentaria de Doña Teresa Dávila. Lib. 18 fol. 9 vuelto. Se verificó en 1811.

Seis y tres cuartas aranzadas de tierra y viña en Añina, de Antonio Ponce, sin linderos. Hipoteca á favor de Alonso Martinez. Lib. 18 fol. 11. Se verificó en 1811.

Parte de casa calle Pozo del Olivar, de Manuel Fernandez, sin número. Compra. Lib. 18 fol. 11. Se verificó en 1811.

Casa calle Pozo del Olivar, de Baltasar Rodriguez, sin número ni linderos. Hipoteca á Juan de Cañas. Lib. 18 fol. 11 vuelto. Se verificó en 1811.

Una suerte de arboleja en la Cabeza de la Aceña, que adquiere Manuel Lopez, no expresa el número de aranzadas ni linderos. Permuta. Lib. 18 folio 11 vuelto. Se verificó en 1811.

Casa calle de los Valientes, que adquiere Manuel Lopez, sin número. Permuta. Lib. 18 fol. 11 vuelto. Se verificó en 1811.

Casa calle de Lindos, que adquiere D. Diego Prieto, sin número. Permuta. Lib. 18 fol. 11 vuelto. Se verificó en 1811.

Parte de casa calle de Asta, de Juan Lopez Cepero, sin número ni linderos. Compra. Lib. 18 fol. 12. Se verificó en 1811.

Casa y bodega calle Prieta, de Ana Alonso Arias y otro, sin número. Compra. Lib. 18 fol. 12. Se verificó en 1811.

Casa y bodega calle Prieta, de los mismos, sin número. Hipoteca á Don José Vegel y Guerrero. Lib. 18 fol. 12 vuelto. Se verificó en 1811.

Parte de casa plaza de la Justicia, de Juan Baez, sin número. Compra é hipoteca á Joaquin Castellano y otros. Lib. 18 fol. 12 vuelto. Se verificó en 1811.

Parte de casa calle Nueva, de Sebastiana Gonzalez, sin número ni linderos. Hipoteca á Luisa Villegas. Lib. 18 fol. 13 vuelto. Se verificó en 1811.

Casa calle de Lindos, de Nicolás Garcia de Lara, sin número. Compra é hipoteca á favor de D. Diego Prieto. Lib. 18 fol. 13 vuelto. Se verificó en 1811.

Tres aranzadas de tierra pago de Solete, de Dionisio Rodriguez; no expresa el poseedor de la vinculacion á quien se obliga á pagar una parte de censo. Data á censo. Lib. 18 fol. 14. Se verificó en 1811.

Bodega calle de la Justicia, de Juan Govea, sin número. Compra. Lib. 18 fol. 15. Se verificó en 1811.

Casa calle Nueva, que adquiere Domingo Martinez, sin número ni linderos. Adjudicacion. Lib. 18 fol. 15 vuelto. Se verificó en 1811.

Casa calle de la Alcaldesa, que adquiere José de Ochoa, sin número. Compra. Lib. 18 fol. 16. Se verificó en 1811.

Casa calle de la Porvera, de Antonia del Real y Zúñiga, sin número. Hipoteca á D. Manuel Lopez Cepero. Lib. 18 fol. 17. Se verificó en 1811.

Casa calle de Santa María, de Eugenio Perogil, sin número. Hipoteca á Francisco Gomez. Lib. 18 fol. 18. Se verificó en 1811.

Casa calle de Galvan, de Francisco Garcia Quijano, sin número. Hipoteca á la Junta de Propios. Lib. 18 fol. 19. Se verificó en 1811.

Casa calle de la Rendone, de Gerónimo Beato y otro, sin número. Hipoteca á la santa iglesia de Sevilla. Lib. 18 fol. 19 vuelto. Se verificó en 1811.

Casa calle Larga, de Sebastian Gonzalez, sin número. Hipoteca á la casa de Gordon y Compañía. Lib. 18 fol. 20. Se verificó en 1811.

Parte de casa calle de Cazorla, de María del Carmen Bacaro, sin número ni linderos. Hipoteca á D. Pedro Laserna. Lib. 18 fol. 20. Se verificó en 1811.

Dos aranzadas de tierra y viña, de Sebastiana Pavon y otra, sin linderos. Hipoteca á la Junta de Propios. Lib. 18 fol. 20 vuelto. Se verificó en 1811.

Parte de casa calle de las Barraganas, de Francisco Palomino, sin número. Data é hipoteca al vínculo de D. Diego Suarez. Lib. 18 fol. 21 vuelto. Se verificó en 1811.

Suerte de cuatro aranzadas de tierra y viña pago de Barbaina, que adquiere D. Nicolás Garcia de Lara, con obligacion de pagar ciertas cantidades al fondo de vinateros y otros individuos. cuyos nombres no se expresan. Compra y obligacion. Lib. 18 fol. 22. Se verificó en 1811.

Casa calle de Medina, de José Agüera, sin número. Hipoteca á Cristóbal Lizano. Lib. 18 fol. 22. Se verificó en 1811.

Casa calle Larga, de Jorge de Cárdenas y su mujer, sin número. Hipoteca á favor de la iglesia de Sevilla. Lib. 18 fol. 23. Se verificó en 1811.

Casa calle de Francos, de Teresa Rizo, sin número. Hipoteca á la misma. Libro 18 fol. 23. Se verificó en 1811.

Una viña pago de Barbaina la alta, de José y Francisco Concha, no expresa el número de aranzadas y linderos. Hipoteca á la misma. Lib. 18 folio 23 vuelto. Se verificó en 1811.

1) Véanse las GACETAS del día 24 de Noviembre de 1866 y siguientes.

Casa y accesoria plaza de Plateros, de Juana Mata Salazar, sin número. Hipoteca á favor de Isabel Mazon. Lib. 18 fol. 23 vuelto. Se verificó en 1811.

Parte de casa calle del Palomar, que adquiere Domingo Nuñez, sin número. Compra. Lib. 18 fol. 24. Se verificó en 1811.

Casa calle de Campana, de Micaela Mateos, sin número. Hipoteca á favor de Juan Haurie y Sobrino. Lib. 18 fol. 24 vuelto. Se verificó en 1811.

Parte de casa calle del Sol, núm. 820, de Luis Perez, sin linderos. Hipoteca á favor de Juan Romana. Lib. 18 fol. 24 vuelto. Se verificó en 1811.

Casa horno calle Empedrada, de María García, sin número ni linderos. Hipoteca á favor de la fabrica de San Miguel. Lib. 18 fol. 25. Se verificó en 1811.

Media aranzada de higueral, de Catalina, Fernando y José Jimenez y Cantillo, no expresa el pago. Cesion y adjudicacion. Lib. 18 fol. 25 vuelto. Se verificó en 1811.

Casa calle de la Misericordia, de Lorenzo Amante, sin número. Compra. Lib. 18 fol. 26. Se verificó en 1811.

Casa calle de la Porvera, de Gonzalo Ramos, sin número. Hipoteca á la iglesia de Sevilla. Lib. 18 fol. 26 vuelto. Se verificó en 1811.

Casa calle de la Tornería, de Pedro Agustin Rivero y su mujer, sin número. Hipoteca á favor de la misma. Lib. 18 fol. 26 vuelto. Se verificó en 1811.

Casa y bodega plaza de los Silos, de Gabriel Trillo, sin número ni linderos. Hipoteca á D. Antonio Fernandez Durán. Lib. 18 fol. 27 vuelto. Se verificó en 1811.

Casa y bodega calle de San Juan, de María Olavarrista, sin número. Hipoteca á D. José Bautista Paut. Lib. 18 fol. 28. Se verificó en 1811.

Casa calle de San Cristóbal, de Lorenzo Amante, sin número. Hipoteca á la testamentaria de D. Felipe Romero. Lib. 18 fol. 28. Se verificó en 1811.

Parte de casa calle de Galvan, de Silvestre Oliva, sin número ni linderos. Hipoteca á Ramon de la Oliva. Lib. 18 fol. 29. Se verificó en 1811.

Censo sobre casa calle de Medina, que pagaban los herederos de Antonio de Rivas á Cristóbal Roman Pacheco; no se expresa los nombres de aquellos ni número de la finca. Venta de censo á la disposicion de Antonio Mendoza y Faria. Lib. 18 fol. 29 vuelto. Se verificó en 1811.

Casa calle de Bizcocheros, de José Camacho, sin número. Hipoteca á la Hacienda. Lib. 18 fol. 30. Se verificó en 1811.

Seis aranzadas de tierra y viña en Capirete, de Rafael Escariz, sin linderos. Compra é hipoteca á Juan Antonio Ferradas. Lib. 18 fol. 30 vuelto. Se verificó en 1811.

Casa calle de Lealas, de Domingo Fernandez, sin número. Cesion é hipoteca á Pedro Fernandez. Lib. 18 fol. 30 vuelto. Se verificó en 1811.

Casa calle de Marañiguez, de José Caballero Infante, sin número. Hipoteca á Lu'sa Franco García. Lib. 18 fol. 31 vuelto. Se verificó en 1811.

Dos aranzadas de tierra y viña pago de Peliron, de Luciana Ponce y Colorado, sin linderos. Hipoteca á Mateo Layesa. Lib. 18 fol. 32 vuelto. Se verificó en 1811.

Casa calle de Guarnidos, de Francisco Guerrero y Gonzalez, sin número. Compra. Lib. 18 fol. 33 vuelto. Se verificó en 1811.

Casa calle de Mora, de Dastis y Solas, sin número. Compra. Lib. 18 folio 34. Se verificó en 1811.

Casa calle de Sevilla, de Fernando García, sin número. Hipoteca á Don Antonio Ruiz de la Rabia. Lib. 18 fol. 34 vuelto. Se verificó en 1811.

Casa calle de Sevilla, de D. Antonio Ruiz de la Rabia, sin número ni linderos. Arrendamiento. Lib. 18 fol. 34 vuelto. Se verificó en 1811.

Once aranzadas de tierra y viña de Juan Leiva, sin linderos. Traspaso y entrega. Lib. 18 fol. 34 vuelto. Se verificó en 1811.

Casa plaza de Orellana, que adquiere Andrés Solano, sin número. Compra. Lib. 18 fol. 35. Se verificó en 1811.

Casa calle de Medina, que adquiere D. Marcelino García, sin número. Donacion é hipoteca á D. Juan de Leiva. Lib. 18 fol. 35. Se verificó en 1811.

Una aranzada de viña pago de Lárgalo, de Cristóbal Morales, sin linderos. Hipoteca á José Romero. Lib. 18 fol. 35 vuelto. Se verificó en 1811.

Diez y ocho aranzadas de tierra viña en el pago de Tizon, de Alvaro y Juana Guerrero, sin linderos. Hipoteca á Diego Redondo. Lib. 18 fol. 39. Se verificó en 1811.

Nueve aranzadas y cuarta de tierra y viña pago de Barbaina, que adquiere Pedro Dominguez de Sebastian Moreno y otros, cuyos nombres no se expresan. Compra é hipoteca. Lib. 18 fol. 39 vuelto. Se verificó en 1811.

Casa calle de Valderrama, que adquiere D. José María Lopez, sin expresar número. Compra. Lib. 18 fol. 39 vuelto. Se verificó en 1811.

Parte de casa calle de los Morenos, que adquiere Diego Torrijo, sin número. Compra. Lib. 18 fol. 40. Se verificó en 1811.

## AÑO DE 1812.

Casa calle de la Lancerta, de Cipriano Miguel Viaña, sin número. Hipoteca á la Sra. Duquesa de Arion y al Ayuntamiento. Lib. 18 fol. 2. Se verificó en 1812.

Sin expresar fincas se obligan Antonio de la Serna y Manuel Viaña en favor de D. Nicolás Juan Marin. Obligacion. Lib. 18 fol. 2 vuelto. Se verificó en 1812.

Casa calle Molino del Judío, de Manuel Castilla, sin número. Hipoteca á Nicolás Juan Martin. Lib. 18 fol. 2 vuelto. Se verificó en 1812.

Sin expresar fincas Miguel García y Manuel Viaña, constituyen obligacion á favor del mismo. Lib. 18 fol. 3. Se verificó en 1812.

Casa calle de Guarnidos, de Francisco Guerrero, sin número. Hipoteca al mismo. Lib. 18 fol. 3. Se verificó en 1812.

Casa calle de Ruiz Lopez, de Manuel Lara, sin número. Compra. Libro 18 fol. 3 vuelto. Se verificó en 1812.

Casa calle Molino del Judío, de Domingo Agustin Gomez, sin número. Hipoteca á Juan Manuel Gonzalez. Lib. 18 fol. 3 vuelto. Se verificó en 1812.

Casa callejuela de San Agustin, de Diego Cantero, sin número. Compra. Lib. 18 fol. 3 vuelto. Se verificó en 1812.

Censo en el Arenalejo de Santiago, de D. Francisco Loyola, sin número. Compra é hipoteca á Juan Vicente Martin y otros. Lib. 18 fol. 4. Se verificó en 1812.

Casa calle de Arcos, de José Gonzalez del Rivero, sin número. Compra. Libro 18 fol. 4 vuelto. Se verificó en 1812.

Accesoria plaza de Escribanos, de Bárbara Barreda y Josefa Teran, sin número. Hipoteca á Doña Gertrudis Aranda. Lib. 18 fol. 4 vuelto. Se verificó en 1812.

Casa plazuela de Quemada, de José Sanchez, sin número. Compra é hipoteca á Joaquin de Lara. Lib. 18 fol. 5. Se verificó en 1812.

Casa horno plaza de los Silos, de Antonio Gutierrez, sin número. Compra. Lib. 18 fol. 5 vuelto. Se verificó en 1812.

Viña majuelo de María Suarez, pago de Valdétoro, no expresa el número de aranzadas. Hipoteca á Camilo Abela. Lib. 18 fol. 5 vuelto. Se verificó en 1812.

Casa calle del Palomar, de Jacobo Gordon, sin número. Hipoteca á José María Gracia. Lib. 18 fol. 6. Se verificó en 1812.

Media casa calle de la Higuera, de Francisco Santos y otros, sin número. Hipoteca á la fábrica de San Miguel. Lib. 18 fol. 6. Se verificó en 1812.

Sin expresar finca D. Francisco García Quijano y Doña Josefa Velarde y Diaz, se obligaron á pagar cierta cantidad al Ayuntamiento de esta ciudad por la renta de Rejas de la Panadería; carece de mas expresion por haber quedado sin terminar el asiento ó toma de razon. Obligacion. Lib. 18 fol. 6 vuelto. Se verificó en 1812.

Casa calle Ancha, de Felipe Medina, sin número. Hipoteca á los Propios de Jerez. Lib. 18 fol. 6 vuelto. Se verificó en 1812.

Casa plaza del Ejido, de Francisco García Quijano, sin número ni linderos. Hipoteca á los mismos. Lib. 18 fol. 7. Se verificó en 1812.

Casa calle de Cazon, de María Enriquez, sin número. Hipoteca á Juan Quijada. Lib. 18 fol. 7 vuelto. Se verificó en 1812.

Accesoria en la plaza de Orellana, de José Rios y otro, sin número. Compra é hipoteca á Josefa Melendez Millan y otras. Lib. 18 fol. 8. Se verificó en 1812.

Casa calle de las Islas, de Pedro Baez, sin número. Hipoteca á Cristóbal Ojeda. Lib. 18 fol. 8 vuelto. Se verificó en 1812.

Casa plaza de Escribanos, de Cristóbal Torres y otros, sin número. Compra. Lib. 18 fol. 8 vuelto. Se verificó en 1812.

Trece ó cuarenta y tres aranzadas de tierra en San Julian, de Francisca Jimenez, sin linderos. Compra. Lib. 18 fol. 9 vuelto. Se verificó en 1812.

Cuatro aranzadas de tierra y olivar en el Arroyo del Membrillar, de la misma, sin linderos. Compra. Lib. 18 fol. 9 vuelto. Se verificó en 1812.

Una y media aranzada de tierra calma en las Abiertas de Caulina, de la misma, sin linderos. Compra. Lib. 18 fol. 9 vuelto. Se verificó en 1812.

Dos aranzadas de tierra y viña pago de Bogás, de la misma, sin linderos. Compra. Lib. 18 fol. 10. Se verificó en 1812.

Una y tres cuartas aranzadas de tierra y olivar junto á la venta de la Cuchara, de la misma, sin expresar el pago ni linderos. Compra. Lib. 18 folio 10. Se verificó en 1812.

Dos y tres cuartas aranzadas de tierra, pago del Lárgalo, de la misma, sin linderos. Compra. Lib. 18 fol. 10. Se verificó en 1812.

Cuatro aranzadas de tierra en la Cañada del Carrillo, de la misma, sin linderos. Compra. Lib. 18 fol. 10 vuelto. Se verificó en 1812.

Dos aranzadas de tierra en las Abiertas de Caulina, de la misma, sin linderos. Compra. Lib. 18 fol. 10 vuelto. Se verificó en 1812.

Dos y tres cuartas aranzadas de tierra en el Arroyo del Membrillar, de la misma, sin linderos. Compra. Lib. 18 fol. 11. Se verificó en 1812.

Cuatro y media aranzadas de tierra olivar, pago del Lárgalo, de la misma, sin linderos. Compra. Lib. 18 fol. 11. Se verificó en 1812.

Cuatro y media aranzadas de tierra y olivar, pago Cruz de las Caballeras, de la misma, sin linderos. Compra. Libro 18 fol. 11 vuelto. Se verificó en 1812.

Dos aranzadas de tierra cañaveral en la Catalana, de la misma, sin linderos. Compra. Libro 18 fol. 11 vuelto. Se verificó en 1812.

Cuatro aranzadas de tierra en el Arroyo del Membrillar, de la misma, sin linderos. Compra. Lib. 18 fol. 11 vuelto. Se verificó en 1812.

Tres y media aranzadas de tierra y olivar en el Arroyo del Membrillar, de la misma, sin linderos. Compra. Lib. 18 fol. 12. Se verificó en 1812.

Tres aranzadas de tierra y olivar en el Arroyo del Membrillar, de la misma, sin linderos. Compra. Lib. 18 fol. 12. Se verificó en 1812.

Cuatro y media aranzadas de tierra de olivar en la Cruz de las Caballeras, de la misma, sin linderos. Compra. Lib. 18 fol. 12 vuelto. Se verificó en 1812.

Casa calle de Bizcocheros, de Juan Soler, sin número. Compra é hipoteca á Isabel Perez Patiño y otros. Lib. 18 fol. 12 vuelto. Se verificó en 1812.

Viña pago de Macharnudo, de Diego Cruzado, no expresa el número de aranzadas. Hipoteca á Domingo Menéndez. Lib. 18 fol. 12 vuelto. Se verificó en 1812.

Casa calle de la Merced, de Lorenzo Amante, sin número. Hipoteca á José Barrera. Lib. 18 fol. 14. Se verificó en 1812.

Dos casas calle Juan de Torres, de Domingo Rivas, sin números. Compra. Lib. 18 fol. 14. Se verificó en 1812.

Casa calle del Sol, de Manuel Espinosa, sin número. Compra é hipoteca á Leonor Palomino y otras. Lib. 18 fol. 14 vuelto. Se verificó en 1812.

Casa calle de Gaspar Fernandez, de Márcos Jimenez, sin número. Hipoteca á D. Juan Buisen Lib. 18 fol. 15. Se verificó en 1812.

Setenta aranzadas y 187 estadales de tierra en Burujena, del Excmo. Señor D. José Justu Salcedo, sin linderos. Compra. Lib. 18 fol. 15 vuelto. Se verificó en 1812.

Nueve aranzadas de tierra en el cerro de Paez, del mismo, sin linderos. Compra. Lib. 18 fol. 15 vuelto. Se verificó en 1812.

Cuarenta y cinco y media aranzadas de tierra pago de Doña Juana, del mismo, sin linderos. Compra. Lib. 18 fol. 15 vuelto. Se verificó en 1812.

Diez y siete y media aranzadas de olivar en Añina, del mismo, sin linderos. Compra. Lib. 18 fol. 15 vuelto. Se verificó en 1812.

Cinco aranzadas de tierra pago de Bogás, del mismo, sin linderos. Compra. Libro 18 fol. 15 vuelto. Se verificó en 1812.

Siete y media aranzadas de tierra pago de las Abiertas, de Luis Gomez, sin linderos. Compra. Lib. 18 fol. 16. Se verificó en 1812.

Casa calle de Gaspar Fernandez, de Márcos Jimenez, sin número. Hipoteca á Francisco Romero. Lib. 18 fol. 16. Se verificó en 1812.

Casa calle de la Visitacion, de Joaquin Castellanos, sin número. Imposicion á María y Josefa Castellanos. Lib. 18 fol. 16 vuelto. Se verificó en 1812.

Casa tienda calle Puerta de Sevilla, de Bartolomé Gutierrez de Castro, sin número. Compra. Lib. 18 fol. 16 vuelto. Se verificó en 1812.

Casa calle de Oropesa, de Jerónima Perez, sin linderos. Compra. Libro 18 fol. 17. Se verificó en 1812.

Nueve aranzadas de tierra y viña en el Segullo, de Juan Leiva, sin linderos. Compra. Lib. 18 fol. 17. Se verificó en 1812.

Casa calle de las Naranjas, de María Jimenez, sin número. Hipoteca á D. Pedro Soler. Lib. 18 fol. 17. Se verificó en 1812.

Casa calle del Barranco, de Tomás Rivas, sin número. Compra. Lib. 18 folio 17 vuelto. Se verificó en 1812.

Casa calle de la Merced, de Lorenzo Amante, sin número. Hipoteca á la Justicia. Lib. 18 fol. 17 vuelto. Se verificó en 1812.

Casa tienda calle de Dionis de Huevar, de José Ignacio de Vega, sin número. Compra. Lib. 18 fol. 18. Se verificó en 1812.

Diez aranzadas de tierra y viña pago de Parpalana, de Pedro Fernandez, sin linderos. Hipoteca á D. Antonio Cerron. Lib. 18 fol. 18. Se verificó en 1812.

Seis aranzadas de tierra y olivar, pago de Raboatum, de Alvaro Guerrero, sin linderos. Hipoteca al Ayuntamiento de Jerez. Lib. 18 fol. 18 vuelto. Se verificó en 1812.

Ocho aranzadas de tierra y viña en la Sierra de San Cristóbal, de Miguel de Vargas, sin linderos. Hipoteca al mismo. Lib. 18 fol. 18 vuelto. Se verificó en 1812.

Casa calle de Rui Lopez, núm. 1398, de Cristóbal Rodriguez y otro, sin linderos. Hipoteca al mismo. Lib. 18 fol. 18 vuelto. Se verificó en 1812.

Parte de casa en la plaza de Orellana, de José Polo. Compra é hipoteca á Isabel Ruiz. Lib. 18 fol. 19. Se verificó en 1812.

Casa calle de Carpintería alta, de María Angustias Melendez Millan, y otros, sin número. Compra. Lib. 18 fol. 19 vuelto. Se verificó en 1812.

Casa calle de Lionis de Huevar, de Pedro Orue, sin número. Compra. Lib. 17 fol. 20 vuelto. Se verificó en 1812.

Diez y seis aranzadas de tierra y viña pago de Añina, y dos bodegas Mu-ro de la Merced, de Antonia María Fernandez, sin número ni linderos. Cesion. Lib. 18 fol. 21. Se verificó en 1812.

Dos bodegas en la calle del Muro de la Merced, de José Medina y Cárdenas, sin número. Compra. Lib. 18 fol. 21 vuelto. Se verificó en 1812.

Casa calle de Lancería, de Diego García de Beas, sin número. Compra é hipoteca á Andrés Martel y su mujer. Lib. 18 fol. 21 vuelto. Se verificó en 1812.

Casa calle de Caballeros, de Juan Gonzalez, sin número. Compra. Libro 18 fol. 22. Se verificó en 1812.

Casa calle del Ejido, de Márcos Lopez, sin número. Compra. Lib. 18 folio 22. Se verificó en 1812.

Siete aranzadas y doscientos ochenta y cinco estadales de tierra y viña en Valdepajuelas, de Diego del Clavo, sin linderos. Hipoteca á Ana y Sebastiana García. Lib. 18 fol. 22 vuelto. Se verificó en 1812.

Parte de casa calle Ancha, de Francisco Carrasco y Diaz, sin número ni linderos. Hipoteca á D. Francisco Caballero. Lib. 18 fol. 22 vuelto. Se verificó en 1812.

Casa calle Larga, de Antonio de los Reyes, sin número. Hipoteca á Doña Inés Orellana. Lib. 18 fol. 23. Se verificó en 1812.

Casa calle de la Lancería, de Diego García de Beas, sin número. Hipoteca á Andrés Martel y su mujer. Lib. 18 fol. 23. Se verificó en 1812.

Casa calle de la Chancillería, de Antonia Romero y Gallardo, sin número. Hipoteca á D. Nereo de Dueñas. Lib. 18 fol. 23 vuelto. Se verificó en 1812.

Casa llano de Santo Domingo, de Lucrecia Cos, sin número. Hipoteca á Antonio Gonzalez del Castillo. Lib. 18 fol. 23 vuelto. Se verificó en 1812.

Casa plaza del Clavo, de Leonor García Perez, sin número ni linderos. Adjudicacion é hipoteca á Manuel Martel y otros acreedores. Lib. 18 fol. 24. Se verificó en 1811.

Casa calle del Carmen ó cuesta del Salto del Cabron, de la misma, sin número ni linderos. Adjudicacion. Lib. 18 fol. 24. Se verificó en 1811.

Casa calle de la Sangre, con otra id. calle del Almendrillo, de la anterior, sin número ni linderos. Adjudicacion é hipoteca á D. Juan Gonzalez y Compañía. Lib. 18 fol. 24. Se verificó en 1811.

Quince aranzadas de tierra calma en el Cerro de la Ramona; cinco y tres cuartas aranzadas de tierra y olivar en Raboatum; siete aranzadas de arbolada Sierra de San Cristóbal, y siete y tres cuartas aranzadas de tierra y

olivar en Bonaina, de la antedicha todas sin linderos. Adjudicacion. Libro 18 fol. 24. Se verificó en 1811.

Tres y media aranzadas de tierra y olivar en el Baladejo, y parte de casa calle Barraganas, de Leonor García Perez, sin número ni linderos. Adjudicacion. Lib. 18 fol. 24. Se verificó en 1811.

Casa calle de Arcos, de José Antonio de la Saria, sin número. Compra. Lib. 18 fol. 26. Se verificó en 1812.

Casa y accesorias de Pedro Obejero, plaza de Plateros, sin número. Compra é hipoteca á Doña María Ana de Rivas. Lib. 18 fol. 26. Se verificó en 1812.

Casa calle de Mesones, de Antonio María Rodriguez, sin número. Compra é hipoteca á la testamentaria de María Villegas. Lib. 18 fol. 26 vuelto. Se verificó en 1812.

(Se continuará.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Ramon Fernandez Retana, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, segundo edicto, hago notorio que en este Juzgado se sigue juicio abintestato á los bienes que quedaron al fallecimiento de Don José Antonio de Villar, natural que fué del concejo de Santurce, el que se ausentó á Ultramar, en cuyo punto ha debido tener lugar su muerte segun las presunciones legales, ya justificadas en este juicio, y por providencia dictada en el mismo se ha mandado llamar, como se verifica, á los que se crean con derecho á heredarle para que comparezcan en este Juzgado en el término de 20 dias, á contar desde la fecha en que tenga lugar la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, haciéndose presente que se han presentado como parientes en quinto grado civil Doña María y D. Pedro de Allende é Ibarra.

Dado en Valmaseda á 13 de Octubre de 1868.—Ramon Fernandez Retana.—Por su mandado, Francisco Hurtado de Saracho.

Es copia, á la letra, de su original á que me remito y firmo.—Francisco Hurtado de Saracho.

P.—89

En virtud de providencia del Sr. D. Tomás Agustín Isern, Magistra lo de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio y término de 30 dias, á la persona en cuyo poder existan ó tenga noticia del paradero de las certificaciones de Deuda consolidada, no trasferible al 5 por 100, que se expresan á continuacion:

Una, núm. 2.368, de rs. vn. 7.545 con 18 mrs, emitida á favor del mayordomo de la parroquia de Nuestra Señora de Santa Ana, en la villa de Fregenal de la Sierra.

Otra, núm. 2.369, de rs. vn. 1.379, id. id. de la cofradía del Santo Entierro, en id. id.

Otra, núm. 2.370, de rs. vn. 4.500, emitida á favor del mayordomo de Animas, en id. id.

Otra, núm. 2.371, de rs. vn. 7.383, id. id. á favor de la cofradía de Animas, en id. id.

Otra, núm. 2.272, de rs. vn. 47.898 con 12 mrs, id. id. de la Colec-turia de perpétuas, en id. id.

Otra, núm. 2.373, de rs. vn. 36.641 con 6 mrs, id. id. de la Colec-turia del Aniversario, en id. id.

Quien tuviere en su poder todos ó alguno de dichos documentos los presentará en este Juzgado, calle de Procuradores, núm. 2, piso segundo, ó acuda á usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extravío; bajo apercibimiento.

Madrid 16 Octubre de 1868.—Por mandado de S. S., Braulio Fernandez Nonidez.

P.—87

En la GACETA DE MADRID, núm. 159, correspondiente al día 8 de Junio de 1867, se citó y emplazó por este Juzgado al tenedor de las láminas de Deuda corriente al 5 por 100 á papel no negociable, núms. 16.931, de 64.163 rs. 15 mrs, y 24.013, de 8.660 rs., á favor del Colegio de dignidades de la Catedral de Gerona; pero habiéndose omitido expresar que la primera de dichas láminas pertenece á los aniversarios presbiteriales fundados en la Catedral de Gerona y causas pías de Bautilio Galí y otros, y la segunda al Colegio de dignidades de la misma por sí y varias fundaciones, siendo su valor el de 8.660 rs. 33 mrs, se hace la presente rectificacion, ampliando por quince dias más el término entonces concedido para deducir reclamaciones en este Juzgado, calle de Procuradores, núm. 2, piso segundo.

Madrid, 6 de Octubre de 1868.—Por mandado de S. S., Manuel María Cárdenas.

P.—88

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada por el Escribano D. Antonio Valero García, se saca nuevamente á pública subasta una casa sita en esta villa, calle del Conde Duque, núms. 12 y 14, con vuelta á la travesía del mismo nombre, núm. 18 moderno, que tiene 4.443 pies 75 centésimas cuadrados, de superficie, bajo el tipo de 6.550 escudos que se han ofrecido por ella, á rebajar las cargas que contra sí tenga, para cuyo remate se ha señalado el

dia 27 del actual á la una de su tarde, en la sala de audiencia de dicho Juzgado

Lo que se comunica para conocimiento de los que gusten interesarse en el remate, estando en el interin los autos puestos de manifiesto en Escribanía

Madrid 13 de Octubre de 1868. —Antonio Valero y García.

P. —86

D. Antonio Mendez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido. Por el presente, primer pregon y edicto, cito, llamo y emplazo á Alfonso Fernandez y Maldonado (a) Tahonero, vecino de Urda, para que dentro del término de nueve dias se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que contra él resultan en la causa que, con otros, se le sigue sobre robo en despoblado; bajo apercibimiento, que de no realizarlo se continuará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Piedrabuena á 13 de Octubre de 1868. —Antonio Mendez. —Por su mandado, Guillermo Plana é Ibañez. 10655

D. Eugenio de Molini, Juez de paz de esta capital, y como tal, Regente del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente, llamo, cito y emplazo á Policarpo Fernandez García, vecino de Belmonte, criado de jitano, para que en el preciso término de 30 dias comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en causa sobre lesiones á José Sanchez Almagro, vecino de Mora de Toledo; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar, y se seguirá la causa en rebeldía.

Dado en Cuenca á 12 de Octubre de 1868. —Eugenio de Molini. —Por su mandado, Jacinto Pedraza. 10656

D. Joaquín María Sabater, Juez de paz y encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia del distrito del Mar, de Valencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por segundo pregon y edicto, á Manuel Lozano y Manzano, vecino de esta capital, de oficio alpargatero, y de 43 años, para que dentro de nueve dias se presente en las cárceles de Serranos de la misma, á fin de sufrir la condena de cinco meses de arresto mayor que le han sido impuestos por la Excm. Audiencia del territorio en la causa seguida en este Juzgado contra el mismo, sobre quebrantamiento de condena.

Dado en la ciudad de Valencia á 10 de Octubre de 1868. —Joaquín María Sabater y Martín. —Ante mí, Jorge Manuel Perales. 10657

D. Mariano de Armesto y Hernandez, Juez de primera instancia del distrito del Mercado de esta ciudad de Valencia.

Por el presente, único pregon y edicto, y término de 15 dias, se llama á D. Leonardo Oroz y Castejon, para que se presente en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 13 de Octubre de 1868. —Mariano de Armesto y Hernandez. —José Herraéz. 10658

D. Joaquín María Sabater, Juez de paz y encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia del distrito del Mar, de Valencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por segundo pregon y edicto, á Manuela Roig, de 28 años de edad, natural de Paterna, para que dentro de nueve dias se presente en este Juzgado, ó en las cárceles de San Narciso de esta capital, á defenderse de los cargos que la resultan en la causa criminal que contra la misma estoy instruyendo sobre hurto de varios efectos de la casa de D. Inocencio Sanchez y Espinosa, pues si así lo hiciere será oida y guardará justicia, y no verificándolo se la señalarán los estrados del Juzgado con quienes se entenderán las sucesivas diligencias, parándola el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 10 de Octubre de 1868. —Joaquín María Sabater y Martín. —Ante mí, Jorge Manuel Perales. 10659

Por el presente y en virtud de providencia de los señores de la Sala de Justicia del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, se cita, llama y emplaza á D. Francisco Parelló y Socias, cuyo paradero se ignora, ó á sus herederos si hubiese fallecido, para que dentro del preciso y preteritorio término de 30 dias, siguientes al en que salga el presente en la GACETA de esta villa, comparezca en dicho Tribunal Supremo á continuar el recurso de apelacion pendiente en el mismo en autos que á instancia del señor Fiscal, en representacion de la Hacienda nacional militar, se siguen contra él sobre el pago de raciones de pan y cebada y rendicion de cuentas; apercibido de que pasado dicho término sin haber comparecido, en su ausencia y rebeldía, sin más excitacion ni emplazamiento, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Octubre de 1868. —Antonio del Hoyo. 10660

En virtud de providencia del Sr. D. Alejandro Benito y Avila, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el Escribano de número D. Manuel de las Heras, dictada en las diligencias de cumplimiento de una orden de los señores de Sala tercera de la Excm. Audiencia del territorio, se cita y llama por retardado y término de 30 dias, á D. Mannel de Rivera Casasola y Guerra; á Doña María del Carmen Casasola y Guerra; á Doña María de los Dolores Casasola y Guerra; D. Francisco de Mendieta; á Doña Manuela Martínez; Doña María Manuela Lopez; Doña María del Rosario Zayas Perez de Vargas, Condesa viuda de Atarés y de Alba Real; D. Antonio Angeles y Vargas; Doña María Angeles y Vargas; D. Pedro Vargas; D. Pedro Angeles Vargas; D. Juan Enderica García de Tejada, por sí y como padre de sus hijos, D. Miguel Dominguez Guevara y Vargas, Conde de San Antonio; Doña Isabel Dominguez y Vargas; á D. Valentín Andrade y Vargas; á Don

Juan Andrade y Vargas, por sí y como padre de D. Joaquin y Doña Concepcion, y por último á D. Francisco Javier Merlano y Vargas, ó á sus herederos, si alguno de ellos hubiere fallecido, asistidos de sus curadores si fueren menores de edad, y cuyos paraderos se ignoran, para que dentro del referido término comparezcan en la citada Superioridad y Escribanía de D. José María de Quintas, á hacer uso del derecho que les pueda asistir en unos autos que sigue D. Antonio Palacios de Hazaña y otros, sobre mejor derecho á los bienes que constituyen las memorias fundadas por D. Juan de Vargas y Mejía; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo, se les señalarán los estrados de aquel Tribunal

Madrid 12 de Octubre de 1868 —Manuel de las Heras 10661

En la villa de Madrid á 26 de Setiembre de 1868.

Vistos estos autos que ha seguido por los trámites de un incidente Don Pedro Noriega contra D. Manuel Hermida, Promotor fiscal del Juzgado y Administrador de Hacienda pública, sobre que al primero se le mande defenderá por pobre.

Resultando que el citado D. Pedro Noriega, durante el término de prueba la ha practicado de testigos justificando con ella que vive solamente del eventual jornal que gana como jornalero:

Consinerando que por lo referido se halla acreditado que el interesado está comprendido en el número 1.º del art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Fello: Que debo mandar y mando se defienda por pobre á D. Pedro Noriega en el papel de su clase y sin exigirle derechos, sin perjuicio de lo que disponen los artículos 199 y 200 de la citada ley de Enjuiciamiento, si llegare alguno de los casos á que se refieren. Y por esta mi sentencia así lo proveo, mando y lo firmo. —Alejandro Benito y Avila.

Publicacion —En Madrid á 26 de Setiembre de 1868. —El Sr. D. Alejandro Benito y Avila, Juez de primera instancia del distrito del Centro, dió y pronunció en audiencia de hoy la precedente sentencia de que yo el infrascrito Escribano doy fe. —Sinforiano V. Revilla.

Corresponde la sentencia inserta con su original, de que doy fe y á que me refiero. Y para que conste, y remitir al Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia para que se sirva disponer su insercion en la GACETA, autorizo el presente en Madrid á 13 de Octubre de 1868. —El Escribano, Sinforiano F. Revilla. 10662

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez y término de nueve dias á Pablo Lasent Delgado, alias Montpansier, cuyo paradero se ignora, para que se presente en la cárcel de villa ó en dicho Juzgado y Escribanía de D. Eusebio Cereceda, sustituto del Dr. D. Mariano García Sancha, á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo se instruye por lesiones causadas á Juan Manuel de Vega, de las que ha fallecido; apercibido que de no hacerlo se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

10651

En virtud de providencia del Sr. D. Alejandro Benito y Avila, Juez de primera instancia de esta capital y distrito del Centro, se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon y término de nueve dias, contados desde el de hoy, á Doña María Agustina Laquilloat, para que se presente en la audiencia de dicho señor, situada en el piso bajo de la Territorial de esta villa para dar su declaracion y descargos en la causa que se la sigue por alzamiento de bienes. —José Perez Martinez. 10652

En virtud de providencia del Sr. D. Alejandro Benito y Avila, Juez de primera instancia del distrito del Centro, se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon con término de nueve dias, contados desde el de hoy, á D. Ignacio de Hacer, se presente en la Audiencia de dicho Sr. Juez, situada en el piso bajo de la Territorial, á dar su declaracion y descargos en causa que se le sigue por falsedad. —José Perez Martinez. 10653

En virtud de providencia del Sr. D. Alejandro Benito y Avila, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el Escribano D. José María Miller, se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon con término de nueve dias, contados desde el de hoy, á D. José de Castro y Riego, á fin de que se presente en la audiencia de dicho señor, sita en el piso bajo de la Territorial, para hacerle saber una providencia dada en causa que se sigue por falso testimonio. 10654

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital.

Doy fe que en el incidente de pobreza que se sigue en el mismo Juzgado y mi Escribanía á instancia de Miguel Tenorio y García, ha recaído la siguiente

Sentencia. —En la villa de Madrid, á 6 de Octubre de 1868:

El Sr. D. Agustín Cándido Morato, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, habiendo visto este incidente de pobreza promovido á instancia de Miguel Tenorio y García, en solicitud de que se le declare pobre en sentido legal, para litigar con D. José Gomez Sabano, seguido en rebeldía de éste con los estrados del Juzgado, Promotor fiscal del mismo, y representante de la Hacienda nacional:

Resultando de las declaraciones contestes de los tres testigos mayores de toda excepcion que han depuesto, y de los informes remitidos por el Inspector de vigilancia del respectivo distrito, y del Administrador de Hacienda, que el actor Miguel Tenorio y García carece de toda clase de bienes, no paga cuota

de contribucion, ni goza rentas ó salario alguno permanentes, dependiendo solo su subsistencia del jornal eventual que se adquiere por el que nunca recibe el doble salario de un bracero:

Considerando que Miguel Tenorio y García ha justificado plena y concluyentemente, sin contradiccion alguna, ser con efecto pobre, comprendido en el art. 182 de la ley de Enjuiciamiento.

Vistas las disposiciones del tit. 5.º, parte primera de la misma;

Fallo que debo declarar y declaro á Miguel Tenorio y García pobre en sentido legal para litigar con D. José Gomez Sabano, y acreedor á disfrutar en este concepto de los beneficios que se establecen para los de su clase en el art. 181 de la misma ley, mandando que notificada esta sentencia en los estrados del Juzgado, y de hacerla notoria por edictos, se publique en los diarios oficiales de esta capital y en el *Boletín oficial* de la provincia, median- te la rebeldía del interesado D. José Gomez Sabano.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Agustín Cándido Morato.

Publicacion — Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. Juez de primera instancia que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado, hoy 7 de Octubre de 1868, de que doy fé — Pablo Gargantiel.

Lo inserto correspondé á la letra con su original, que obra en los expresados autos, de que tambien doy fé y á que me remito.

Y cumpliendo con lo mandado, firmo el presente en Madrid á 10 de Octubre de 1868. — Pablo Gargantiel. 10645

D. Rafael Membiela, Licenciado en Jurisprudencia y Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Lalin:

Certifico que seguida causa criminal en este Juzgado y por la Escribanía del que autoriza contra D. Manuel Senra y Francisco Zobra, por lesiones á Manuel Collazo, se recibió de la Excm. Audiencia del territorio la certificacion que á la letra dice:

D. Luis Rivera, Escribano de Cámara por S. M., en Sala tercera de la Audiencia territorial de Galicia.

Certifico que vista por S. E. la causa formada en el Juzgado de primera instancia de Lalin, contra D. Manuel Senra y Francisco Zobra por lesiones á Manuel Collazo, se ha servido publicar en 21 del actual la sentencia siguiente:

En la causa seguida en el Juzgado de primera instancia de Lalin que ante Nos pende, entre partes, de la una el Fiscal de S. M. y de la otra Francisco Antonio Zobra y Ferreiro, natural de San Juan de Villanueva y vecino de San Martin de Rellas, su Procurador D. Ignacio Antonio Crespo y D. Manuel Lopez, natural y vecino de Rellas; el suyo D. Ignacio Pando Gonzalez, sobre lesiones, cuya causa se remitió al Tribunal en consulta de la sentencia dictada por el Juez de primera instancia del citado partido en 10 de Junio último, por la que se condena á Francisco Zobra y Ferreiro en dos meses de arresto mayor, indemnizacion de 13 escudos 800 milésimas al ofendido, gastos del juicio originados por su parte y mitad de costas procesales, y caso de insolvencia por la indemnizacion y gastos, un día de prision por cada escudo, y se absuelve de la instancia á Manuel Lopez, conocido por Senra, declarando de oficio las restantes costas y gastos;

Vista y observados los términos legales, habiendo sido Ponente el Ministro D. Diego Fernandez Cano: aceptando los hechos y fundamento de derecho que contiene la sentencia consultada;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia de 10 de Junio último, con las costas y gastos del juicio de esta instancia en la misma proporcion que vienen impuestas del inferior. Así por esta nuestra sentencia que se llevará á efecto definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Diego Fernandez Cano. — Francisco Fábregas del Pilar. — Ignacio Araujo. — Relator: José Campoamor.

Venida que fué dicha certificacion se dispuso por este Juzgado en auto de 31 de Agosto último, se enterase á las partes de la sentencia inserta en aquella, más como no pudiese tener efecto cuanto á D. Manuel Lopez Senra, de San Martin de Rellas, Ayuntamiento de Silleda, por haberse ausentado del reino, se acordó en providencia de 28 de Setiembre próximo pasado, se publicase aquella por medio de testimonio en la forma ordinaria, á fin de que obstase al Lopez Senra. Y para que tenga efecto lo mandado, libro el presente en Lalin á 6 de Octubre de 1868. — L. Rafael de Membiela. 10630

El Licenciado D. José Gonzalez Ramos, Juez de primera instancia de la villa de Lalin y su partido.

Hago saber que por consecuencia de causa criminal seguida contra Ibon José Parada y Otero, natural y residente de San Pedro de Ansemil en este partido, soltero, de 19 años de edad, ignorándose las demás circunstancias por hallarse fugitivo, sobre hurto, fué condenado por sentencia de 11 de Julio último en tres meses de arresto mayor, á la indemnizacion á Agustín de Castro de 2 escudos 800 milésimas y costas procesales; y por insolvencia de la indemnizacion á que sufra un día de prision por cada escudo, sin perjuicio de oírle si se presentare, y que se restituyan las dos columnas á los perjudicados.

En su consecuencia, venida que fué la certificacion de la superioridad, se dispuso enterar de ella á las partes y llamar por edictos al procesado para la ejecucion de lo dispuesto en aquella.

Y para que tenga efecto libre el presente por el cual cito, llamo y emplazo al expresado sugeto, á fin de que se presente inmediatamente en este Juzgado, para extinguir la pena que le fué impuesta, rogando á la vez á todas las Autoridades civiles y militares procuren por cuantos medios estén á su alcance la captura del mencionado Ibon José Parada, que remitirán á disposicion de este Juzgado con el debido seguro

Dado en la villa de Lalin á 10 de Octubre de 1868. — José Gonzalez Ramos. — Licenciado, Rafael de Membiela. 10642

D. Juan del Pueyo y Bueno y D. Tomás Maroto Salado, Jueces de primera instancia de los distritos de la Plaza y de la Audiencia de esta ciudad respective, originario el primero y acompañado en virtud de recusacion el segundo en la causa de que se hará mencion.

Por el presente, tercero y último edicto, y término de nueve dias, se llama y emplaza á D. Eloy Lecanda de Chaves, D. Francisco Alene y Castiella, D. José Fernandez Bustamante y Diez y D. Ramon Fernandez Bustamante y Diez, vecinos y del comercio de esta misma capital, contra los que y otros varios pende causa criminal en el primero de los indicados Juzgados y Escribanía del autorizante, sobre estafa con perjuicio de los intereses del Banco de esta referida ciudad, para que dentro de dicho plazo comparezcan á ser citados y emplazados para ante S. E. la Audiencia del territorio, á cuyo superior Tribunal ha de remitirse dicha causa, segun está acordado; bajo apercibimiento de que no compareciendo serán declarados contumaces y rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar en derecho, y entendiéndose las actuaciones sucesivas por su ausencia y rebeldía con los Estrados del Tribunal.

Dado en Valladolid á 12 de Octubre de 1868. — Juan del Pueyo. — Tomás Maroto Salado. — Por su mandado, Leon Gervás, por Gamazo.

10641

D. José María Sanchez Bravo, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á D. Antonio Quignon, vecino de esta ciudad, en la calle del Sacramento, núm. 53, de estado casado y de ejercicio corredor, para que dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este mi Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa instruida de oficio sobre estafas y falsificacion de pagarés á D. Manuel Soler y Navarro, Teniente de navío de la Armada; á D. Luis Soler y á D. Juan Fernandez Paradero, que lo son de igual graduacion; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término, las providencias que se dictaren en su ausencia y rebeldía, le pararán el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cádiz á 10 de Octubre de 1868. — José María Sanchez.

10643

D. José María del Todo, Juez de primera instancia de Ciudad-Real y su partido.

Por el presente, á los Sres. Presidentes de las Juntas provinciales de Gobierno provisional de la Nacion, Comandantes de los puestos de la Guardia civil y demás Autoridades, hago saber que en la noche del 22 de Setiembre último fué robada la iglesia parroquial de Ballestros, llevándose las alhajas de plata que se expresarán, sobre cuyo hecho instruyo causa criminal en averiguacion de los autores del robo; en cuyo proceso he dictado un auto mandando se pongan edictos en la GACETA y *Boletines oficiales*, para su insercion y presentacion en este Juzgado, si fueren habidas dichas alhajas con las personas que se consideren sospechosas del robo verificado

Dado en Ciudad Real á 10 de Octubre de 1868. — José María del Todo. — Por mandado de S. S., Manuel Barragan y Cortés.

*Nota de las alhajas robadas* — Una lámpara de plata con cadenas del mismo metal, de bastante altura y como de tres cuartas de diámetro; un copon; una cajita para los enfermos; una cruz pequeña; una vara de San José enchufada en madera como de siete cuartas de altura rematando en un ramillete de flores; una corona del mismo santo; un cáliz, patena y cucharilla; otro cáliz y patena todo de plata; la cruz parroquial chapada del mismo metal; tres ampollas de plata de los Santos Oleos, dos de ellas unidas, y una concha para bautizar de plata sobredorada. 10628

D. Buenaventura Plá de Huydobro, Jefe honorario de Administracion civil y Juez de primera instancia de la ciudad de Santiago y su partido.

Por el presente exhorta á todas las Autoridades, funcionarios, individuos de la Guardia civil, Agentes de vigilancia y pedáneos de los pueblos, para que se sirvan no omitir medio ni diligencia conducente á conseguir la captura y conduccion á este Juzgado de Juana Miguez, vecina que ha sido del barrio de los Basquiños, arrabal de esta ciudad, para sufrir prision que le fué impuesta por virtud de causa que se la formó en este Juzgado sobre coaccion en la venta de leñas á Doña Juana Carballo, pues al tanto se ofrece en casos iguales.

Dado en la ciudad de Santiago á 7 de Octubre de 1868. — Buenaventura Plá de Huydobro. — Licenciado, Vicente Rey, Escribano. 10629

Por providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa, se cita, llama y emplaza á Inocente Cortés y José Lopez (a) Sevilla, para que en el término de nueve dias se presenten en dicho Juzgado y Escribanía de D. Antonio Burruezo, sitios en el piso bajo de la Audiencia territorial, ó en la Cárcel de Villa, á responder á los cargos que les resultan de causa criminal que contra los mismos y otros se está siguiendo, sobre robo al tren-correo que salió de esta villa la noche del 14 de Agosto último; apercibidos que si pasa dicho término sin presentarse, continuará la causa en su ausencia y rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Octubre de 1868. — Morato.

10636

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, se cita y emplaza al dueño de un portamonedas y de cierta cantidad de dinero contenido en el mismo, que parece fué extraviado el verano último en la carretera de Castilla la Vieja, desde la venta de la Trinidad á Madrid, y encontrado por otra persona, á fin de que el que se crea con derecho se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Francisco de Paula Morales, á hacer la reclamacion que corresponda y suministrar los antecedentes necesarios; bajo apercibimiento de que no presentarse, le parará el perjuicio que haya lugar. 10637

Juzgado de primera instancia. — Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita, llama y emplaza por este segundo edicto y pregon y término de nueve días, á D. José Rabel y Grosfort, hijo de D. Amí y de Doña Carolina, natural de Ginebra, en Suiza, soltero, Ingeniero civil, de 30 años de edad, para que dentro de dicho término, que empezará á contarse desde la inserción de este anuncio en la GACETA, se presente en el Juzgado ó en la cárcel de Villa, á responder de los cargos que le resultan de la causa que contra él se instruye por estafa; apercibido que de no verificarlo, se sustanciará en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Octubre de 1868.

10638

En virtud de providencia del Sr. D. Tomás Agustín Isern, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia, se cita, llama y emplaza por el presente tercer anuncio y término de nueve días, á D. Eduardo Perez y Llopis, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado, calle de Procuradores, núm. 2, piso segundo, á fin de que tenga lugar la práctica de cierta diligencia en causa que pende contra el mismo y otros consortes, por falsificación y estafa, bajo apercibimiento.

Madrid 25 de Setiembre de 1868. — Por mandado de S. S., Bráulio Fernandez Nonidez.

10639

En virtud de providencia del Sr. D. Tomás Agustín Isern, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio y término de tres días, á D. Leonardo García, factor que fué del ferro-carril del Mediodía, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado, calle de Procuradores, núm. 2, piso segundo, á fin de que tenga lugar la práctica de cierta diligencia, bajo apercibimiento.

Madrid 30 de Setiembre de 1868. — Por mandado de S. S., Bráulio Fernandez Nonidez.

10640

## PARTE NO OFICIAL.

### EXTERIOR.

Segun la *Gaceta de la Alemania del Norte* parece que el Landstang (Dieta Prusiana) será convocada para el día 4 de Noviembre próximo.

Indica el *Daily-News* que M. Reverdy Johnson, nuevo Representante de los Estados-Unidos en Inglaterra, ha resuelto prácticamente una de las cuestiones más delicadas que mediaban entre Inglaterra y la Gran República americana, la relativa á la naturalización. De acuerdo con el Gobierno inglés ha fijado las bases de un arreglo definitivo y satisfactorio para los dos Estados.

Las delegaciones de las dos Dietas de Hungría y de la de acá del Leitha se reunirán este año en Pesth. La apertura está fijada para el 12 de Noviembre. Las dos delegaciones deliberarán separadamente sobre las proposiciones de interés comun que les someterá el Gobierno. Para obtener la conformidad de las resoluciones se acudirá al medio de las comisiones mixtas.

En Zurich está muy ocupado en la actualidad el poder constituyente, hallándose sometida hace algun tiempo la ley fundamental de aquel canton á una reforma radical. La Asamblea constituyente de dicho canton ha votado recientemente por gran mayoría la abolición de la pena de muerte y la conservación del matrimonio civil facultativo.

Otras varias reformas se han introducido en el pacto fundamental. Ahora falta saber si cada nueva ley votada por la Asamblea legislativa deberá ser sometida en adelante á la ratificación del voto popular. Si se adopta esta regla constitucional, será desde la Atenas de Pericles y la Roma de los Gracos, la primera aplicación del ejercicio directo de la soberanía por la Nación.

Asegúrase que el rey de Dinamarca, que ha dedicado á sus negociaciones con la Prusia un párrafo notable de su discurso de apertura de las Cámaras, enviará á las grandes potencias, y principalmente á la que intervinieron en el ajuste del tratado de Praga, «una nota-circular señalando la inobservancia en que parece quedar, por parte exclusivamente de Prusia, el art. 5.º del tratado de Praga, y exponerles los inconvenientes de toda cla-

se que de ahí resultan para Dinamarca, cuya frontera sigue siendo indecisa, y que tiene á los pueblos en un estado perpétuo de inquietud y agitación.

Segun noticias de Nueva-York fecha 3 una procesion republicana de 12.000 soldados ó marineros, á cuyo frente iba el Gobernador, recorrió el día anterior las calles de Filadelfia, como manifestacion en favor de la candidatura del General Grant á la presidencia y de Mr. Colfax á la vice-presidencia de los Estados-Unidos.

En Nueva-York el partido democrático dió el 2 una serenata al General Mac-Clellan.

El General Banki ha sido reelegido miembro del Congreso por los republicanos del Masachussets.

En un meeting celebrado por los republicanos, Burke y otras notabilidades fenianas hablaron en favor de la candidatura del General Grant.

Un informe de Mr. Washburne, Director de los ingresos fiscales, evalúa en 370 millones de pesos el producto de las Aduanas interiores y otras fuentes de ingresos, y habla tambien de una disminucion de gastos de 67 millones.

La legislatura de Georgia ha rechazado un bill encaminado á prohibir á los negros que desempeñen destinos públicos.

En un Sínodo católico se ha propuesto negar la absolución á los fenianos; pero esta proposicion ha sido rechazada.

En Haiti ha publicado Salnave una proclama, en la que ofrece amnistía á todos los delinquentes que se sometan lealmente.

Al 14 de Setiembre alcanzan las últimas noticias recibidas del Perú, las cuales se limitan á dar detalles de los inmensos desastres que han causado los terremotos en aquella República.

Hé aquí en compendio lo más importante que hallamos en los periódicos:

«En Inique se perdieron propiedades por valor de más de 5 millones de pesos. El puerto de Pisagua fué barrido por el mar, habiendo perecido más de 400 personas. Arica es solo un monton de ruinas, y las pérdidas se calculan en más de 20 millones de pesos. Tacna perdió por valor de 2 millones, pero solo hubo cuatro muertos. Del puerto de Ilo, y de las ciudades de Moquehua y Locumba, solo queda el sitio en que existieron, y por consiguiente es imposible decir con exactitud á cuánto ascienden las pérdidas, aun cuando se calcula que exceden de 50 millones de pesos, habiendo además perecido 290 personas. El pueblo de Mollendo quedó arruinado, y la compañía del ferro-carril perdió por sí sola 200.000 pesos; el mar penetró hasta milla y media en el interior; se elevó á la altura de 30 piés, y al retirarse arrastró consigo el ferro-carril, almacenes, estaciones, etc.

Arequipa está reducida á polvo; perecieron más de 500 personas, y las pérdidas ascienden á 80 millones de duros. Chala, Nazca, Ica y Pisco han quedado arruinadas, y las islas guaneras que hay en frente de Pisco se mueven como una hamaca, al decir del único habitante que ha quedado para contarlo. Las pérdidas de propiedades no bajan de 300 millones de pesos; pero aun no se sabe de fijo cuántas víctimas ha habido.

### INTERIOR.

MADRID. — Debiendo llegar de un día á otro á Madrid el Sr. D. Salustiano de Olózaga, Presidente de la Sociedad Abolicionista, el *meeting* que esta Sociedad habia anunciado para hoy en el Circo de Price, se suspende hasta que se encuentre en esta capital el eminente hombre político citado, á quien se ofrecerá, como es natural, la presidencia de dicha reunion. Oportunamente anunciaremos cuándo se ha de celebrar dicho *meeting*.

— Ya está hecha la designacion de Comisarias para desempeñar la administracion de los diferentes ramos municipales, habiendo sido nombrado el Sr. Pereda para la de fontanerías; Fernandez Alber, alcantarilla; Gaset y Ar-

time, lavaderos públicos, bancas y baños; Fernandez de las Cuevas, via pública interior; Ranero, via pública exterior; Albareda, paseos y arbolados; Prieto y Prieto, mataderos; Sanchez Santiso, propios y arbitrios; Talavera, limpiezas; Garcia (D. Bernardo) carruajes; Sanchez, almacén general; Conde de la Patilla, mercado de granos; Castro Vido, contraste; Arana, alumbrado público por gas; Massa Sanguinetti, alumbrado de aceite y serenos; Juaristi, del detall; Millan y Caro, impresiones y festividades; Robledo Gomez, colegio de San Ildefonso; Marqués de Santa Marta, teatros; Bernaldez, Casas Consistoriales; Pirala, pleitos y archivos; Escobar, kioscos y retretes; Borrel, foso de circunvalacion; Torre y Rauri, estadística; y Gomez Cuartero, inventarios y contaduría.

— El miércoles fué entregada al Sr. Topete la preciosa corona que el personal de la Direccion de Hidrografia ofrece al bizarro Brigadier de la Armada iniciador del glorioso alzamiento nacional. Fórmanla un ramo de laurel de plata con los botones de oro y una palma de plata sobredorada. Sujeta la corona un lazo, tambien de plata, en cuyo centro se lee: *Cádiz 17 de Septiembre de 1868*, llevando en las cintas la dedicatoria *El Sr. Topete dió gracias á la comision por su obsequio, asegurando que su mayor satisfaccion será contribuir á la consolidacion de la obra de Cádiz y al engrandecimiento de la Marina española, á cuyo frente se halla.*

VALLADOLID 15 de Octubre.—Ayer por la mañana se presentó á la Junta Revolucionaria de esta ciudad el Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Valladolid, y despues de haberla repetido su sincera adhesion, manifestó lo altamente satisfecho que estaba por la conservacion del orden y por la manera y forma con que la Junta iba realizando su cometido. Rogó luego á la misma no tuvieran efecto las determinaciones sobre supresion del Seminario conciliar de la provincia y la relativa á las campanas, exponiendo las razones en que fundaba su ruego, las cuales fueron escuchadas por los señores de la Junta con la deferencia y atencion que se merece el carácter tan respetable de la persona que las aducía. El Sr. Presidente contestó á Su Emnencia que la Junta iba á ocuparse inmediatamente del objeto que le habia conducido á ella, con lo cual se retiró.

Acto continuo se puso á discusion este asunto, y despues de un detenido debate, se determinó estar á lo acordado.—(Norte de Castilla.)

ZARAGOZA 16 de Octubre.—Hé aquí el primer acto de la Junta directiva Revolucionaria de esta ciudad:

JUNTA REVOLUCIONARIA DE ZARAGOZA.

Elegidos por el sufragio universal los individuos que componen esta Junta, su primer deber es el de dar las gracias á los ciudadanos que los han honrado con esta distinguida prueba de aprecio y de confianza.

Considera tambien esta Junta como un deber imperioso hacer explicita y terminantemente una declaracion de derechos que, de una manera tácita, ya se halla hecha mediante la adhesion de la Junta provisional á la publicada por la Junta de Madrid.

Cree la Junta que si, en la determinacion de la forma de Gobierno, basta proclamar el principio de la soberanía nacional, en cuyo nombre y para cuya realizacion se ha hecho la gloriosa revolucion que tanto admiran las naciones, es necesario, si es que se quiere evitar la tiranía en todas sus formas, reintegrar al hombre en la plenitud de sus facultades, esto es, consagrar los derechos individuales, á los cuales no puede atentar el Estado, como superiores que son á él, cualquiera que sea la forma en que se hallen constituidos, y distribuidos los poderes públicos.

Como expresion, pues, de sus aspiraciones, y prescindiendo de ciertos principios que, más bien que derechos individuales, son reformas en la organizacion del Estado que seguramente la revolucion llevará á cabo, como la descentralizacion administrativa, la desamortizacion, el desestanco, el sistema penitenciario, la Milicia ciudadana liberalmente organizada, la abolicion de las quintas y matriculas de mar, la separacion absoluta radical de la Iglesia, y del Estado con todas sus consecuencias, como institucion del matrimonio civil etc., la Junta hace la siguiente declaracion de derechos ilegales:

- Sufragio universal.
- Libertad de cultos.
- Libertad de enseñanza.
- Libertad de imprenta sin depósito, sin editor y sin penalidad especial.
- Libertad de trabajo y de tráfico.
- Libertad de crédito.
- Libertad de reunion y de asociacion pacíficas.
- Seguridad individual.
- Inviolabilidad del domicilio y de la correspondencia.
- Juicio por Jurados.
- Abolicion de la pena de muerte y de todas las perpétuas.

Zaragoza 14 de Octubre de 1868.—Presidente, Angel Gallifa.—Vice-presidente, Joaquin Gil y Berges.—Vocales, José Boch.—Bernardo Frison.—José Monforte.—Mariano Artigas.—Manuel Leon Moncasi.—Ramon Fajardo.—Enrique Serrano.—José Celestino.—Leonardo Gaston.—Emilio Navarro.—Francisco Martin.—Francisco Calderon.—Francisco Larraz.—José Ayora.—Félix Maria de Messina.—Mariano Arredondo.—Benigno Rebullida.—Estéban Gil.—Francisco Sagristan.—Enrique Zamora.—Juan Bautista Navarro.—Juan Pablo Soler.—Antonio Iglesias.—Mamés Benedicto.—Francisco Camps.—Secretario primero, Marceliano Isabal.—Secretario segundo, Pedro Bandrés.—Secretario tercero, Desiderio de la Escobura.

Los Alcaldes donde hubiere Ayuntamiento, y donde no los Presidentes de las Juntas Revolucionarias, cuidarán de dar la mayor publicidad posible á la declaracion de derechos hecha por esta Junta con fecha de hoy, em-

pleando al efecto cuantos medios les sugiera su celo, como lectura pública, fijacion del *Boletín* extraordinario en las esquinas, etc.

Zaragoza 14 de Octubre de 1868.—Presidente, Angel Gallifa.—Secretario, Marceliano Isabal.

Esta Junta excita á los Ayuntamientos y Juntas Revolucionarias de las cabezas de partido á que, en vista de la declaracion de derechos publicada con fecha de hoy, manifiesten si están conformes con ella, y en consecuencia si se adhieren á la Junta Revolucionaria de Zaragoza.

Los mencionados Ayuntamientos y Juntas Revolucionarias deberán dirigirse á las Autoridades constituidas en los pueblos subalternos, excitándoles á que hagan lo propio respecto de ellos.

Zaragoza 14 de Octubre de 1868.—El Presidente, Angel Gallifa.—El Secretario, Marceliano Isabal.

## ANUNCIOS.

VAPORES-CORREOS DE CANARIAS.—SALIDAS DE CÁDIZ los días 2 y 17 de cada mes, á las cuatro de la tarde.

Consignatarios en Cádiz: Sres. Retortillo hermanos. P.—9126—9

BANCO DE PAMPLONA.—LA JUNTA DE GOBIERNO HA acordado que, en cumplimiento del art. 32 de los estatutos, tenga lugar la junta general ordinaria de accionistas el día 25 de Noviembre próximo, á las doce del día, en el local del Banco.

Pamplona 12 de Octubre de 1868.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, Ramon Vicuña, Secretario. P.—73—1

LA PENINSULAR.—LA RIFA DE FINCAS DE ESTA COMPAÑIA, que debia efectuarse con el sorteo de la loteria nacional señalado para el 17 del actual, y que ha sido suprimido, se verificará con el sorteo de 31 de Diciembre próximo, segun lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda. Madrid 14 de Octubre de 1868.—El Director general, Pascual Madoz. P.—92

OBRAS DE TEXTO, POR SALVADOR Y AZNAR.—TENEDURIA de libros por partida doble, novena edicion, aplicada á todas las contabilidades, incluidas las del Estado y fondos provinciales: á 12 rs.

Prácticas de contabilidad mercantil, ó problemas en borrador para su redaccion en el diario y mayor, á 8 rs. Librería de Hernando, y principales de Madrid y provincias. P.—90

EMPRESA DEL FERRO-CARRIL DE ALAR DEL REY A SANTANDER.—En cumplimiento de lo mandado por la Junta de gobierno de esta provincia en decreto de 12 del actual, se convoca por el Consejo que ha nombrado la misma, á junta general de accionistas del ferro-carril de Alar del Rey á Santander, para el día 29 del actual en la Casa Consistorial de esta ciudad, á las seis de la tarde, para el nombramiento de Consejo y demás asuntos que se consideren convenientes.

Los accionistas que quieran tener voz y voto en la junta, presentarán sus acciones en este Consejo hasta el día 28 inclusive, y se les proveerá de la correspondiente credencial.

Santander 14 de Octubre de 1868.—El Presidente del Consejo, V. de Bolado. P.—91

ARRIENDO DE PASTOS.—SE ARRIENDAN VARIOS QUINTOS en las encomiendas de Mudela y Fresnedas, cuartos de Pozo-leña, Ardal, Navalcaballo, Huebras, Masegosa, Sobrante del Ballestero y dehesa Capitana, provincia de Ciudad-Real; y otros en las Vegas de las Puebas, de Don Fadrique y Almuradiel y de Quero, provincia de Toledo. Sobre precios y condiciones, acudir á las oficinas del Sr. D. Francisco de las Rivas, Carrera de San Jerónimo, 40, Madrid, ó á sus Administradores en los respectivos términos. P.—94—2

SOCIEDAD DE LOS FERRO-CARRILES DE ALMANSA Á VALENCIA Y TARRAGONA.—Gerencia.—En el cuarto sorteo público celebrado por esta Sociedad, de conformidad con el anuncio del día 20 de Agosto próximo pasado de 16.000 cupones de las obligaciones de 500 francos vencidos en 1.º de Julio último, han sido designados por la suerte los números siguientes en todas las series que comprenden dichas obligaciones, números 5.001 á 6.000, 35.001 á 36.000, 38.001 á 39.000, 40.001 á 41.000 de la emision de Almansa al Grao de Valencia y Almansa á Valencia y Tarragona, series A., B. y C.

En su consecuencia, los tenedores de los cupones señalados por la suerte, pueden acudir desde luego á las oficinas de la Sociedad ó á las de sus correspondientes de Madrid y Barcelona, con objeto de recoger las facturas, y llenadas que sean por los interesados y acompañadas de los respectivos cupones, serán pagadas á su presentacion todos los días no festivos en los indicados punto y horas, con arreglo á las condiciones establecidas en el citado anuncio del día 20 de Agosto.

Puntos donde se verifica el pago y entrega de las facturas:

Valencia, oficinas de la Sociedad, situadas en la estacion.

En Madrid, casa del Excmo. Sr. D. José Campo, Recoletos, 14.

En Barcelona, casa de D. Angel J. Baixeras, nueva de San Francisco, 31.

Valencia 1.º de Octubre de 1868.—Por la Sociedad de los ferro-carriles de Almansa á Valencia y Tarragona, el Director gerente accidental, Andrés Campo. P.—93

SANTOS DEL DIA.

Santa Euligis, viuda; San Andrés de Gandia, monje, y Santa Mamerta, mártir.

Cuarenta horas en el Colegio de San Antonio de los Portugueses.

OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del 16 de Octubre de 1868.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° en milímetros	TEMPERATURA EN GRADOS		Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
		Reaumur.	Centígrados.		
6 de la m.	709,40	7°,4	9°,2	N. E....	Despejado
9 de la m.	707,16	10°,2	12°,7	N. E....	Idem.
12 del día..	705,80	15°,1	20°,1	E. S. E.	Idem.
3 de la t..	704,00	18°,2	22°,8	S.....	Idem algun celaje.
6 de la t..	703,52	13°,8	17°,2	S. O....	Despejado.
9 de la n..	703,41	11°,7	14°,6	S. O....	Idem.
Temperatura máxima del día.....					19°,2 24° 0
Temperatura máxima al sol.....					29°,2 36° 5
Temperatura mínima del día.....					7°,4 9° 2
Evaporacion en las 24 horas.....					2,4
Lluvia en id id.....					"

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero en el día 16 de Octubre de 1868.

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Bilbao.....	763,3	13,7	E.....	Brisa..	Nuboso..	Tranq.
Oviedo.....	762,6	16,0	N. E....	Idem.	Cubierto..	"
Coruña.....	762,1	15,7	S. O....	Idem.	Nuboso..	Bella.
Santiago....	763,4	12,1	N. E....	Idem.	Idem....	"
Oporto.....	763,2	16,4	S. E....	Idem.	D° niebla	Bella.
Lisboa.....	761,9	17,1	N.....	Viento.	Despejado.	Idem.
Badajoz....	"	"	"	"	"	"
San Fer.° á 8..	761,9	20,2	E. S. E.	Brisa..	Alg. nube.	Rizada.
Sevilla.....	762,4	22,7	N. E....	Idem.	Despejado..	"
Tarifa.....	759,2	19,9	E.....	V.° fte.	Casi desp.°	Gruesa
Granada....	763,4	19,0	N. E....	Calma.	Despejado..	"
Alicante....	764,7	21,0	E.....	Idem.	Idem....	Calma.
Murcia.....	764,5	18,0	S. O....	Idem.	Nubes....	"
Valencia....	764,3	19,4	N. O....	Brisa..	Despejado..	"
Barcelona..	762,8	19,5	O.....	Idem.	Cubierto..	Tranq.
Zaragoza..	760,5	15,2	N. O....	Idem.	Despejado..	"
Soria.....	"	"	"	"	"	"
Burgos....	766,2	11,2	N. E....	Calma	Despejado..	"
Valladolid.	765,9	10,8	N. E....	Idem.	Idem....	"
Salamanca..	762,6	12,1	N.....	Idem.	Idem....	"
Madrid....	764,0	12,7	N. E....	Brisa..	Idem....	"
Ciudad-Real.	765,2	15,6	N. O....	Calma.	Idem....	"
Albacete...	763,8	17,2	S. E....	Brisa..	Idem....	"
Brest á 8....	760,1	11,8	N. O....	Calma.	Cub.° lluv.°	Bella.
Bayona id...	765,0	13,0	N.....	Idem.	"	"
Cette id....	765,0	17,0	N. O....	Brisa..	Celajes....	Calma.
Marsella id..	761,6	14,2	N.....	Idem.	Despejado..	Idem.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 3,800 á 4,600 escudos arroba; y de 0,212 á 0,260 milésimas libra.  
 Idem de carnero, de 0,212 á 0,284 milésimas libra.  
 Idem de ternera, de 0,400 á 0,500 milésimas libra.  
 Tocino añejo, de 10 á 10,800 escudos arroba; y de 0,424 á 0,448 milésimas libra.  
 Jamon, de 0,500 á 0,600 milésimas libra.  
 Aceite, de 7,900 á 8,200 escudos arroba; y de 0,260 á 0,284 milésimas libra.  
 Vino, de 3,600 á 4,400 escudos arroba; y de 0,118 á 0,160 milésimas cuartillo.  
 Pan de dos libras, de 0,200 á 0,224 milésimas.

Garbanzos de 4 á 6,400 escudos arroba; y de 0,168 á 0,248 milésimas libra.  
 Judías, de 3 á 3,800 escudos arroba; y de 0,118 á 0,160 milésimas libra.  
 Arroz, de 3,400 á 3,800 escudos arroba; y de 0,148 á 0,160 milésimas libra.  
 Lentejas, de 1,900 á 2,300 escudos arroba; y de 0,096 á 0,118 milésimas libra.  
 Carbon, de 0,600 á 0,700 milésimas arroba.  
 Jabon, de 6,800 á 7,600 escudos arroba; y de 0,236 á 0,260 milésimas libra.  
 Patatas, de 0,700 á 0,800 milésimas arroba; y de 0,036 á 0,048 milésimas libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL DIA DE HOY.

Cebada añeja, á 3,700 escudos fanega.  
 Trigo vendido, 514 tanegas.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.  
 Madrid 16 de Octubre de 1868.—El Alcalde primero, Nicolás María Rivero.

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del 16 de Octubre de 1868.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 32-80, 75, 80, 70, 60 y 70, y 33-00 y 33-50 en pequeños; á plazo 32-75, 80, 75, 65 y 70 fin cor. fir.; 32-70 fin próx. fir.  
 Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 31-25.  
 Deuda del Personal, id., 25-90.  
 Billetes hipotecarios del Banco de España, id., 94-40.  
 Idem, id., de la segunda serie, id., 86-75; no publicado, 87-00.  
 Acciones del Canal de Isabel II, de 1.000 rs.: 8 por 100 anual, publicado, par.  
 Obligaciones generales por ferro-carriles, de á 2.000 rs., id., 63-50, 65 y 50.  
 Idem id. nuevas, de á 2.000 rs., id., 62-50.  
 Acciones del Banco de España, no publicado, 126-00 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 días fecha, 48-70 p.  
 Paris á 8 días vista, 5-07 d.

PLAZAS DEL REINO.

Daño.	Beneficio.	Daño.	Beneficio.
Albacete.....	" 1/4	Lugo.....	3/4 "
Alicante.....	" 1/4	Málaga.....	par d. "
Almería.....	" 1/4	Murcia.....	par d. "
Avila.....	1/2 "	Orense.....	par. "
Badajoz.....	par p.	Oviedo.....	" 1/2 "
Barcelona.....	" 5,8	Palencia.....	par. "
Bilbao.....	" 1/4	Pamplona.....	par d. "
Burgos.....	par. "	Pontevedra....	par. "
Cáceres.....	par. "	Salamanca....	par d. "
Cádiz.....	" 1/2 d.	San Sebastian..	" 1/4 "
Castellon....	par. "	Santander.....	" 1/4 "
Ciudad Real..	par. "	Santiago.....	1/4 "
Córdoba.....	" 1/8 p.	Segovia.....	par. "
Coruña.....	" 1/8 d.	Sevilla.....	" 3/8 p.
Cuenca.....	1/2 "	Soria.....	" "
Gerona.....	par. "	Tarragona....	" 1/4 p.
Granada.....	par d.	Teruel.....	par d. "
Guadalajara..	par. "	Toledo.....	par. "
Huelva.....	1/4 "	Valencia.....	" 3,8 d.
Huesca.....	" 1/4 "	Valladolid....	1/4 "
Jaen.....	par. "	Vitoria.....	" 1/4 "
Leon.....	par. "	Zamora.....	1/2 p. "
Lérida.....	par. "	Zaragoza.....	" 1/4 "
Logroño.....	par d.		

ESPECTACULOS.

TEATRO NACIONAL DE LA OPERA.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—*Ma-tilde di Shabran*, ópera en tres actos.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—*El collar de Lescot*, drama nuevo en tres actos.—*La mujer de Ulises*.

TEATRO DE NOVEDADES.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—*Aurora de libertad*.—*El Olimpo pronunciado, ó esta casa se alquila*.

TEATRO DE LOS BUFOS ARDERIUS.—(*Teatro del Circo*).—Hoy, á las ocho y media de la noche.—Gran funcion patriótica, á beneficio de las clases trabajadoras de Madrid.—La falta de ortografía en un acto, titulada *La gramática*.—*El puente de Alcolea*, gran vals, composicion del maestro Cereceda, cantado por la Señorita Bernál.—El canto popular, apoteosis del himno de Riego, titulado *¡España libre!* el cual será cantado por 200 niños del Hospicio de esta capital, y acompañado por la orquesta de dicho establecimiento.—*Composiciones* dedicadas á los libertados de España.—El can-can nuevo original en un acto y en verso, titulado *Pascual Bailon*.

Nota. Antes de empezarse la representacion, la banda del regimiento d. Bailón tocará en la plaza del teatro piezas escogidas.  
 Asistirán á esta funcion los Sres. Prim, Serrano, Topete y Ayala.

TEATRO DE VARIEDADES.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—*Otelo, ó el moro de Venecia*.—*El casado por fuerza*.

PLAZA DE TOROS. Mañana domingo á las tres y media de la tarde (si el tiempo no lo impide) se verificará la 18.ª corrida de toros.

IMPRENTA DE JULIAN PEÑA.

CALLE DE RELADORES, NÚM. 13.